

**Licencia Federal**  
**Gobierno Federal**  
**SGT**

**Vivir Mejor**  
**Estados Unidos Mexicanos / Mexico**  
**Licencia de Personal Técnico Aeronáutico**

II PILOTO TRANSPORTE PUBLICO ILIMITADO F  
 ALA FIJA / ATP AIRPLANE

IV [REDACTED]

IVa [REDACTED]

V [REDACTED]

VI [REDACTED]

III [REDACTED]

X MEXICO A 15 DE ENERO DE 2013

XII Observaciones / Remarks      Certificado Médico      I

GRUPO SANGUINEO O RH NEGATIVO CEDULA PROFESIONAL 4051712  
 RIARD ENGLISH PROFICIENCY LEVEL 6 No Licencia 200107352

XI

XII Capacidades / Ratings

CAP. CL-600 INSTRUMENTOS IFR MULTIMOTOR MULTI-ENGINE AIRPLANE TIERRA/LAND

VII Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Aeronáutica Civil

ESTA LICENCIA ES VALIDA SOLO CON EXAMEN MEDICO VIGENTE / THIS LICENSE IS VALID WITH THE CURRENT MEDICAL CERTIFICATE

DC

X

Alexandro Argudín Le Roy  
 Director General de Aeronáutica Civil

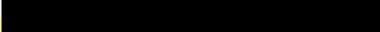
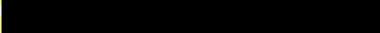
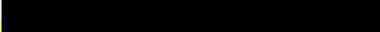
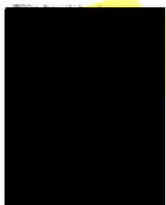
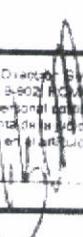
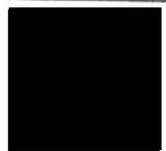
VII FIRMA DEL TITULAR

737

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL  
TRANSPORTE

CONSTANCIA DE APTITUD PSICOFÍSICA

*(Handwritten mark)*

INFORMACIÓN DEL PERSONAL	
Nombre:  RFC:  CURP:  Género:  Número del expediente en la DGPMP: 40917 Expediente anterior en la DGPMP: TPI 200107362	
INFORMACIÓN DEL EXAMEN	
Fecha del examen: 2013-04-15 Modo de transporte: AEREO	Categoría: GRUPO UNO
COMO RESULTADO DEL EXAMEN PSICOFÍSICO INTEGRAL, QUE LE FUE PRACTICADO, EL DICTAMEN FUE:	
A P T O	
INFORMACIÓN MÉDICA ADICIONAL	
Grupo Sanguineo: <input type="radio"/> Usa Lentes: <input type="checkbox"/>	RH: NEGATIVO Aereos: <input type="checkbox"/> Contacto: <input type="checkbox"/>
Observaciones y restricciones del Dictaminador: NINGUNA	
NOMBRE, NO. DE CÉDULA PROFESIONAL Y FIRMA DEL MEDICO DICTAMINADOR AUTORIZADO POR DGPMP	LUGAR DE PRÁCTICA DEL EXAMEN
HERNANDEZ MENDIOLEA, FRANCISCO Ced. Prof. 1292499	TERCEROS PARTICULARES
<small>Yo, HERNANDEZ MENDIOLEA, FRANCISCO, bajo protesta de decir verdad, declaro ante la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, que emití este dictamen derivado del examen psicofísico integral practicado el 15/04/2013 en AV. BAJA CALIFORNIA NO. 198 PISO 3-802 ADMA SUR D.F. CUALIHTEMOC, C.P. 07881 y que la información contenida en el expediente electrónico No. 40917 es verídica, y fue obtenida empleando para ello las mejores prácticas médicas por personal capacitado, que se hace responsable de la información aportada con la firma y en su caso cédula profesional, así como el equipo médico, e instrumentos de que aquél que interrogado por autoridad pública o instancia de la que ejerce de sus funciones o con motivo de ellas, tal y como se hizo constar a una parte de su vida a ocho años de publicarse y se dan a trescientos días de acuerdo a lo establecido en el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal.</small>	
Firma: 	
PERIODO DE VALIDEZ	HUELLA DACTILAR Y FIRMA
DE: 15/04/2013 A: 15/10/2013	 

NOTA: Conforme el artículo 22 del REGLAMENTO del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte publicado el 01 de septiembre de 2010. La Constancia de Aptitud Psicofísica tendrá una vigencia de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición para efectos de que el personal aboga o revende la Licencia Federal o Título, Certificado o Libro de Mar y de Iberidad Marítima. Si concluido la vigencia de la Constancia a que se refiere el párrafo anterior, el personal no obtiene, renueva, revalida o recupera la Licencia Federal, Título, Certificado o Libro de Mar y de Iberidad Marítima, salvo los permisos que concede la Secretaría para cada modo de transporte federal y sus servicios auxiliares, deberá practicarse otra vez el examen respectivo y efectuar nuevamente el pago correspondiente. El personal deberá portar durante todo el tiempo que leve a cabo sus funciones en las vías generales de comunicación, el original o copia certificada de la constancia de aptitud psicofísica en los términos que señalen los requisitos médicos para cada modo de transporte que emita la Dirección. Artículo Noveno.- El Personal Técnico Aeronáutico del Grupo 1 deberá someterse a un Examen Psicofísico Integral, a efecto de evaluar su Aptitud Psicofísica para realizar un desempeño seguro y eficiente de las actividades que la Licencia Federal le confiere, con una periodicidad de un año, los menores de cuarenta años, y cada seis meses a partir de los cuarenta años cumplidos. El Personal Técnico Aeronáutico de los Grupos 2, 3 y 4 deberá someterse a un Examen Psicofísico Integral, a efecto de evaluar su Aptitud Psicofísica para realizar un desempeño seguro y eficiente de las actividades que su Licencia Federal le confiere, con una periodicidad de dos años. El Personal Técnico Aeronáutico de los Grupos 2, 3 y 4, excepto el personal de tierra contemplado en el Grupo 3 antes referido, y a partir de los cuarenta años cumplidos, deberá someterse a un Examen Psicofísico Integral, con una periodicidad de un año.



735



### RECORD OF TRAINING

Luis Eduardo Medina Hernandez  
Eolo Plus, S.A. de C.V.

during the period August 06, 2012 through August 09, 2012 has completed  
FlightSafety's Challenger 600 Series (CL-600) Recurrent Pilot Course  
Model: Challenger 601-3A/R

*(Handwritten mark)*

#### Ground Training Curriculum

Aircraft General	Pneumatics	Systems Review, Examination and Critique
Electrical	Ice and Rain Protection	Weight & Balance
Lighting	Air Conditioning	Performance
Master Warning	Pressurization	Flight Planning
Fuel	Hydraulics	Approved AFM/AOM
Auxiliary Power Unit (APU)	Landing Gear and Brakes	Crew Resource Management (CRM)
Powerplant	Flight Controls	Systems Integration
Thrust Reversers	Oxygen	
Fire Protection	Avionics	

Ground Training Hours: 16.00

Briefing/Debriefing Hours: 4.50

#### Flight Training Curriculum

Flight Simulator:	Pilot Flying .....	5.25
	Pilot Not Flying .....	5.25
	<b>Total Hours:</b>	<b>10.50</b>

#### Remarks

Specific training in take-off procedures, ground icing conditions and cold weather operations completed IAW the Enhanced Take-off Procedures and Winter Operations Training requirements of the Limitations section of the AFM. CFIT completed.

*Phil Giordano*  
Phil Giordano - Manager

Montreal Learning Center

10Aug12  
Date

*(Handwritten signature)*

*139*

# FLIGHT SAFETY INTERNATIONAL

Certifies that



has satisfactorily completed a course of

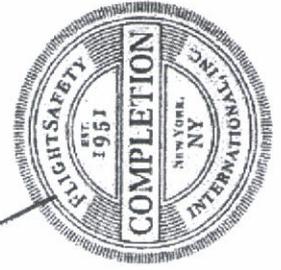
**Challenger 600 Series (CL-600) Recurrent Pilot**

Conferred on 9th day of August, 2012

*P. Hissler*

MANAGER  
Montreal Learning Center

**FlightSafety.**  
International



The best safety device in any aircraft  
is a well-trained pilot.

*[Signature]*

740

*A*

2

Nombre del Piloto: [REDACTED] Lic. Núm.: 200107362

FECHA	MATRICULA	MODELO DE AVION	CLASE DE VUELO DE A	DURACION TOTAL VUELO		INSTRUMENTOS	
				HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS
AGOSTO/7/12	S1M/601	F5I-7336	CYUL - CYUL	03	30	03	30
AGOSTO/8/12	S1M/601	F5I-7336	CYUL - CYUL	03	30	03	30
AGOSTO/9/12	S1M/601	F5I-7336	CYUL - CYOW	03	30	03	30
		VARIOUS	EMERGENCY PROCEDURES				
		FSC 270					



Huella Certificada  
[Signature]  
AA145737

A LA PAGINA SIGUIENTE: TOTAL DE HORAS: 10:30 / 10:30

[Signature]

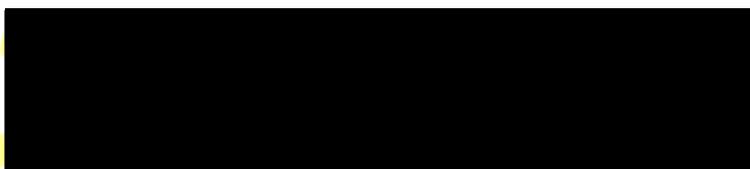
[Signature]

741

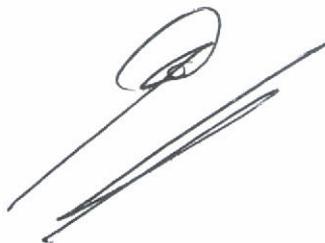


## Documentación Pilotos XA-ULK

Agusta Koala A119



- Licencia vigente
- Examen medico
- Recurrente del equipo
- Bitácora personal

A handwritten signature consisting of a circular mark at the top and several diagonal lines below it.A handwritten signature consisting of a circular mark at the top and several vertical lines below it.

**Licencia Federal**  
Estados Unidos Mexicanos Mexico  
Licencia de Personal Técnico Aviónic  
SECT

PROTO TRANSPORTES PUBLICOS HABITADO HELICOPTEROS

[Redacted fields]

200792023

28/08/2013

SECT  
Categorías y Tipos

CATEGORIAS: LICENCIADO EN PUNTO ANO PUNTO LICENCIADO EN INSTRUMENTOS DE AVIONICA MULTIVARIABLE

VIA SECRETARIA DE Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Aeronáutica Civil

Lic. Sergio Romero O. 280  
Director General de Aeron. 100 C. 4

US FIRMA [Redacted]

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
740

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL  
TRANSPORTE

CONSTANCIA DE APTITUD PSICOFÍSICA

INFORMACIÓN DEL PERSONAL	
Nombre:	[REDACTED]
RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Género:	[REDACTED]
Número del expediente en la DGPMP:	220674
Expediente anterior en la DGPMP:	TPI 200702023
INFORMACIÓN DEL EXAMEN	
Fecha del examen:	2012-12-05
Categoría:	GRUPO UNO
Módo de transporte:	AEREO
COMO RESULTADO DEL EXAMEN PSICOFÍSICO INTEGRAL, QUE LE FUE PRACTICADO, EL DICTAMEN FUE: <b>A P T O</b>	
INFORMACIÓN MÉDICA ADICIONAL	
Grupo Sanguíneo:	A
RH:	NEGATIVO
Usa Lentes:	<input checked="" type="checkbox"/>
Aéreos:	<input checked="" type="checkbox"/>
Contacto:	<input type="checkbox"/>
Observaciones y restricciones del Dictaminador	NINGUNA
NOMBRE, NO. DE CÉDULA PROFESIONAL Y FIRMA DEL MEDICO DICTAMINADOR AUTORIZADO POR DGPMP	LUGAR DE PRÁCTICA DEL EXAMEN
HERNANDEZ MENDIOLEA, FRANCISCO Ced. Prof. 1292499	TERCEROS PARTICULARES
Yo, HERNANDEZ MENDIOLEA FRANCISCO, bajo protesta de decir verdad, declaro ante la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, que emito este dictamen derivado de examen psicofísico integral practicado el 05/07/2012 en AV. BAJA CALIFORNIA NO. 14 PISO 9-002 ROMA SUR, D.F., CUAUHTEMOC C.P. 6760, y que la información contenida en el expediente electrónico No.220674 es verdadera, y fue obtenido empleando para ello las mejores prácticas médicas por personal certificado, que se hace responsable de la información aportada con su firma y en su caso cédula profesional, así como el grupo sanguíneo, percibido de que aquel que interrogado por la autoridad pública distinta de la judicial (en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas) falsea la verdad, se hace acreedor a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal	
Firma: _____	
PERIODO DE VALIDEZ	HUELLA DACTILAR Y FIRMA
DE: 05/12/2012 A: 05/12/2013	[REDACTED]

NOTA. Conforme al artículo 22 del REGLAMENTO del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte publicado el 01 de septiembre de 2010. La Constancia de Aptitud Psicofísica tendrá una vigencia de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición para efectos de que el personal obtenga o revalide la Licencia Federal o Título, Certificado o Libreta de Mar y de Identidad Marítima. Si concluido la vigencia de la Constancia a que se refiere el párrafo anterior, el personal no obtiene, renueva, revalida o recupera la Licencia Federal, Título, Certificado o Libreta de Mar y de Identidad Marítima, así como los permisos que expide la Secretaría para cada modo de transporte federal y sus servicios auxiliares, deberá practicar otra vez el examen respectivo y efectuar nuevamente el pago correspondiente. El personal deberá portar durante todo el tiempo que lleve a cabo sus funciones en las vías generales de comunicación, el original y copia certificada de la constancia de aptitud psicofísica en los términos que señalan los requisitos médicos para cada modo de transporte que emita la Dirección.

Artículo Noveno.- El Personal Técnico Aeronáutico del Grupo 1 deberá someterse a un Examen Psicofísico Integral, a efecto de evaluar su Aptitud Psicofísica para realizar un desempeño seguro y eficiente en las atribuciones que su Licencia Federal le confiere, con una periodicidad de un año las menores de cuarenta años, y cada seis meses a partir de los cuarenta años cumplidos.

El Personal Técnico Aeronáutico de los Grupos 2, 3 y 4 deberá someterse a un Examen Psicofísico Integral, a efecto de evaluar su Aptitud Psicofísica para realizar un desempeño seguro y eficiente de las atribuciones que su Licencia Federal le confiere, con una periodicidad de dos años. El Personal Técnico Aeronáutico de los Grupos 2, 3 y 4, excepto el personal de línea contemplado en el Grupo 3 antes referido, a partir de los cuarenta años cumplidos deberá someterse a un Examen Psicofísico Integral con una periodicidad de un año.



220674050720129389

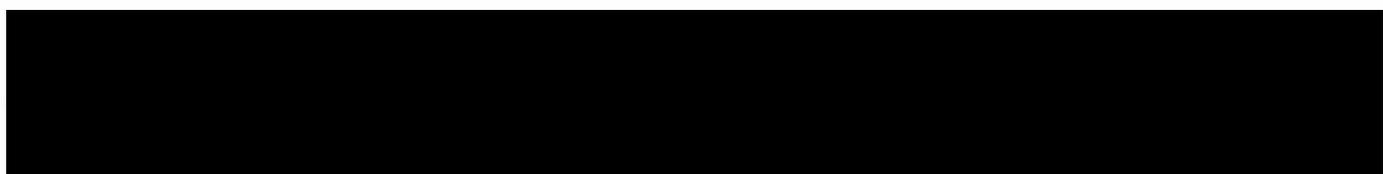
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

745

# CERTIFICATE OF TRAINING

7



HAS SATISFACTORILY COMPLETED THE

**Agusta AW119MKII  
Instructor Pilot Training  
April 25, 2013**

*[Signature]*  
INSTRUCTOR

2013-037

*[Signature]*

TRAINING MANAGER

*[Signature]*

Training Academy  
Philadelphia

*[Signature]*



70



**AgustaWestland**  
A Finmeccanica Company

1050 Red Lion Road • Philadelphia, PA 19114



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**Centro de Capacitación y Adiestramiento**  
**Coordinación de Servicios Aéreos del Gobierno del Estado de México**

Otorga el siguiente Reconocimiento a:



Por haber asistido y acreditado satisfactoriamente el Curso:

**"Adiestramiento Periódico Para Tripulaciones de Vuelo del  
Helicóptero Agusta A-119 Koala"**

Impartido en Toluca, Estado de México a 25 de Enero del 2013

CAP. P.A. Iván Valencia Reyes

*Iván Valencia Reyes*  
Instructor

Cap. P.A. Héctor Valentín Zamora Guerrero

*Héctor Valentín Zamora Guerrero*  
Director General



*[Signature]*

747

*[Signature]*

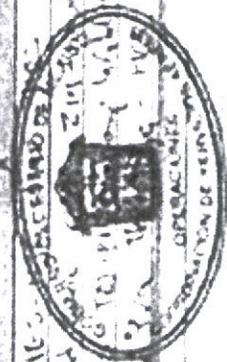


*R*

NOMBRE DEL PILOTO		LIC. NUM.		NOMBRE DEL PILOTO		
FECHA	MATRICULA	MOD. AVION	CLASE DE VUELO	DURACION TOTAL DE VUELO	INSTRUMENTOS	
				HOURS	MINS.	
				00	35	
				00	15	
				00	50	
				00	35	

000102003

TOTAL DE HORAS 02 05



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

7467

**Estados Unidos Mexicanos / Mexico**  
**Gobierno Federal**  
 Licencia de Personal Técnico Aeronáutico

**II PILOTO COMERCIAL DE HELICOPTERO / COMERCIAL PILOT-HELICOPTER**

IV [REDACTED]

Va [REDACTED]

V [REDACTED]

VI [REDACTED]

III [REDACTED]

X DISTRITO FEDERAL, A 25 DE OCTUBRE DE 2012

**XIII Observaciones / Remarks** Certificado Médico

GRUPO SANGUINEO O RH POSITIVO CEDULA PROFESIONAL 223784  
 RTARVENDORER PROFECY LEVEL 4852013 No Licencia: 20019930

**XIV Capacidades / Ratings**  
 CAP. A-105, A-116, INSTRUMENTOS IFR, MONORROTOR/SINGLE-ROTOR HELICOPTER

**VII Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Aeronáutica Civil**

ESTA LICENCIA ES VALIDA SOLO POR EXAMEN MEDICO VIGENTE Y VALID PARA SU CORRIENTE DE EJERCICIO

Lic. Sergio Ramero Orozco  
 Director General de Aeronáutica Civil

**VII FIRMA DEL TITULAR**

QR Code

*[Handwritten signatures and marks]*

750

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL  
TRANSPORTE

CONSTANCIA DE APTITUD PSICOFÍSICA

INFORMACIÓN DEL PERSONAL	
Nombre	[REDACTED]
RFC	[REDACTED]
CURP	[REDACTED]
Género	[REDACTED]
Número del expediente en la DGPMP: 101466	
Expediente anterior en la DGPMP: PCH 200106342	

INFORMACIÓN DEL EXAMEN	
Fecha del examen: 2013-03-01	Categoría: GRUPO UNO
Modo de transporte: AEREO	

COMO RESULTADO DEL EXAMEN PSICOFÍSICO INTEGRAL, QUE LE FUE PRACTICADO, EL DICTAMEN FUE:  
**A P T O**

INFORMACIÓN MÉDICA ADICIONAL	
Grupo Sanguíneo: 0	RH: POSITIVO
Uso Lentes: <input type="checkbox"/>	Aéreas: <input type="checkbox"/>
	Contacto: <input type="checkbox"/>
Observaciones y restricciones del Dictaminador:	NINGUNA

NOMBRE, NO. DE CÉDULA PROFESIONAL Y FIRMA DEL MÉDICO DICTAMINADOR AUTORIZADO POR DGPMP	LUGAR DE PRÁCTICA DEL EXAMEN
HERNÁNDEZ MENDOLEA, FRANCISCO Ced. Prof. 1292499	TERCEROS PARTICULARES

Yo, HERNÁNDEZ MENDOLEA FRANCISCO, bajo protesta de decir verdad, declaro ante la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, que emití este dictamen de salud del examinar en un momento integral practicado el 31/03/2013 en AV. SALA CALIFORNIA NO. 196 PISO PRIMERO, ROMA SUR, D.F., CUAUHTÉMOC, C.P. 5766, y que la información contenida en el expediente electrónico No. 101466 es verídica, y he observado estrictamente para este las mejores prácticas del personal autorizado, que se hace responsable de la información aportada en su caso cédula profesional, así como el equipo médico, aparatos e ítems que integran el equipo de trabajo en el momento de la práctica del examen de aptitud psicofísica y en su caso cédula profesional y una parte de cada uno de ellos de salud y de caso y restricciones de salud de la persona examinada en el artículo 247, inciso I del Código Penal Federal.

Firma: \_\_\_\_\_

PERIODO DE VALIDEZ	HUELLA DACTILAR Y FIRMA
DE: 01/03/2013 A: 01/09/2013	[REDACTED]

NOTA: Conforme al artículo 23 del REGLAMENTO del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte publicado el 14 de septiembre de 2013, la Constancia de Aptitud Psicofísica tendrá una vigencia de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición para efectos de que el personal obligado a renovar la Licencia Federal o Libro de Mar y de Identidad Marítima, si concluido el vigencia de la Constancia o que se refiere al período de validez, el personal no obtiene, renueva, revalida o recupera la Licencia Federal, Libro, Certificado o Libro de Mar y de Identidad Marítima, así como los permisos que emite la Secretaría para salir rumbo de transporte federal y sus servicios a embarcos, deberá practicarse otro examen en su caso respectivo y otorgar el correspondiente pago correspondiente. El personal obligado por el presente de salud de todo el tiempo que tiene a su cargo sus funciones en las vías generales de comunicación, el otorgar o copiar constancia de la constancia de aptitud psicofísica en los términos que se refieren los puntos de validez para cada modo de transporte que emite la Dirección.

Artículo Noveno.- El Personal Técnico Aéreo del Grupo 1 deberá someterse a un Examen Psicofísico Integral, a efecto de emitir su Aptitud Psicofísica para realizar un desempeño seguro y eficaz en de las actividades que en el presente artículo se contiene, con una periodicidad de un año los miembros de carrera aérea, y cada seis meses a partir de su cuarenta años cumplidos.

El Personal Técnico Aéreo de los Grupos 2, 3 y 4 debe someterse a un Examen Psicofísico Integral, a efecto de emitir su Aptitud Psicofísica para realizar un desempeño seguro y eficaz en las actividades que en el presente artículo se contiene, con una periodicidad de dos años. El Personal Técnico Aéreo de los Grupos 2, 3 y 4, excepto el personal de ferry contemplado en el Grupo 3 a las actividades de ferry de los cuarenta años cumplidos debe someterse a un Examen Psicofísico Integral con una periodicidad de un año.

[Handwritten signatures and stamps]



R

NO. DE VUELO	FECHA	HORAS	MINUTOS
10	28	10	40
11	29	11	41
12	30	12	42
13	31	13	43
14	01	14	44
15	02	15	45
16	03	16	46
17	04	17	47
18	05	18	48
19	06	19	49
20	07	20	50
21	08	21	51
22	09	22	52
23	10	23	53
24	11	24	54
25	12	25	55
26	13	26	56
27	14	27	57
28	15	28	58
29	16	29	59
30	17	30	00

**MEMBRE DEL PILOTO** JOSE ANTONIO GARCIA **UIC NUM.** 200109342

FECHA	MATRICULA	MODELO DE AVION	CLASE DE VUELO	FECHA	HORAS	MINUTOS
			A			

**DEPARTAMENTO DE LICENCIAS**  
**TOCUCA**  
 22/JAN/2013

**CON ESTO FECHA SE** 172 06 485  
**CERTIFICAN**

**VOLADOS EN EL PERIODO** 37/06/12212 AL 28/JAN/2013

**DE** S.C. DEPARTAMENTO DE LICENCIAS  
**DE** S.C. DEPARTAMENTO DE LICENCIAS  
**DE** S.C. DEPARTAMENTO DE LICENCIAS

**DE LAS CUALES INCLUYE** HRS. EN LOS EQUIPOS  
**DE** A-202 / A-312 SEALCARRAS AL AMPARO  
**DE** X-0101342

**DE LA LICENCIA ( X ) PERMISO ( )**  
**NUMERO** X-0101342  
**QUE TOMADAS AL 100 % DAN UN** 4741.07 HRS  
**TOTAL DE**  
**HRS. LO ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LOS REPORTES DE VUELO**  
**REGISTRADOS**

**A LA PAGINA SIGUIENTE 4741.07**

**ANTORIDAD AERONAUTICA**

*[Handwritten signatures and marks]*

252



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Centro de Capacitación y Adiestramiento  
Coordinación de Servicios Aéreos del Gobierno del Estado de México**

Otorga el siguiente Reconocimiento a

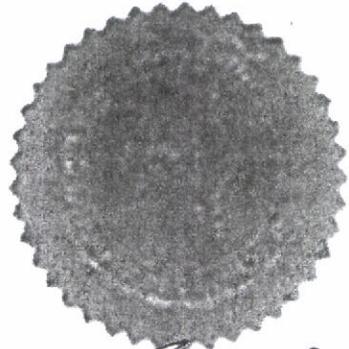


Por haber participado en el Curso

**"Adiestramiento Periódico para Tripulaciones del  
Helicóptero A-119 Koala"**

Impartido en Toluca, Estado de México a 20 de Diciembre del 2011

*[Handwritten signature]*



Cap. P.A. Ivan Valencia Reyes  
*[Handwritten signature]*  
Instructor y Director General

Foto No : 10

*[Handwritten mark]*

153





Toluca, México a 14 de Agosto de 2013

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
PRESENTE.

Por medio del presente, el que suscribe EOLO PLUS S.A de C.V, se compromete a:

- A tener una plantilla de pilotos debidamente capacitados para dar el servicio requerido por las Sociedades Nacionales de Crédito con disponibilidad los 365 días del año, 24 hrs. al día y la organización necesaria para administrarlo (4.2)
- a tener un cuidado especial en la asignación de pilotos para las operaciones de las Sociedades Nacionales de Crédito, considerando que estos tengan el mayor tiempo de horas de vuelo y experiencia en el equipo con un mínimo de 1,200 horas de vuelo en el equipo a volar (4.3)
- A no utilizar como adiestramiento de sus pilotos, los vuelos que realice cualquiera de las Sociedades Nacionales de Crédito (4.4)

Sin otro particular, quedo de usted:

Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares  
Representante Legal  
EOLO PLUS S.A. de C.V.

754

201



EOLO GRUPO HI

0004001

*[Handwritten mark]*

# ANEXO "5"

## OPERACIÓN DEL SERVICIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
155



## Anexo "5"

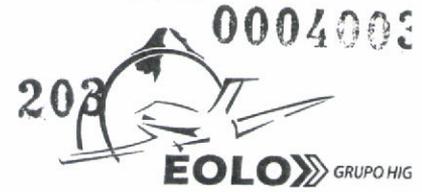
# OPERACIÓN DEL SERVICIO

---

- Cartas compromiso de servicios
- Estructura jerárquica para la programación de vuelos

756

RFC:EPL 060619 669



## Cartas compromiso de servicios

This block contains several handwritten marks. At the top is a circular scribble with a long tail. Below it is a long, horizontal, slightly curved scribble. To the right of this is a signature that appears to be 'C. P. 157'.



Toluca, México a 14 de Agosto de 2013

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
PRESENTE.

Por medio del presente y como se especifica en el punto 5.1 del concurso, el que suscribe EOLO PLUS S.A de C.V, se compromete a:

- Proporcionar el servicio que le sea solicitado sobre la base de una disponibilidad permanente 365 días al año, 24 hrs. al día, incluyendo días festivos y acepta que la prestación de los servicios se realizará a solicitud y bajo la supervisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes, quien actuará en representación de las mismas salvaguardando los intereses y seguridad de las instituciones y tendrá la facultad de rechazar los servicios si considera que las condiciones de la aeronave, tripulación o infraestructura no garantizan la seguridad de los pasajeros (5.2)
- Aceptar que el Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes mantendrá un contacto directo a partir de la designación del piloto para el vuelo solicitado hasta la terminación de éste, para garantizar la atención de las necesidades del servicio que se presenten adicionales al plan de vuelo original, para el efecto el prestador de servicios proporcionara un directorio de los pilotos (5.3)
- Tener lista la aeronave por lo menos dos horas antes del vuelo y en el caso de helicópteros una hora antes del mismo, a fin de contar con los elementos suficientes para hacer los señalamientos pertinentes. Asimismo, está de acuerdo en que el Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes o cualquier persona designada por las instituciones podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de los requerimientos contenidos en este anexo Aceptar que la falta de atención a estos señalamientos o la recurrencia de los incumplimientos, será motivo de rescisión y de aplicación de la penalización correspondiente (5.5)
- El prestador de servicios se compromete a mantener los aviones y helicópteros en condiciones óptimas de uso y en caso de encontrarse en mantenimiento, contara con opciones de aviones y helicópteros con las mismas características para dar el servicio cuando éste le sea requerido. No será causal justificada para no prestar el servicio, el hecho de que un avión o helicóptero se encuentre en mantenimiento (5.6)
- A estar en condiciones de proporcionar el servicio de transportación aérea, aun cuando se programe más de un vuelo (usuarios simultáneos), en la misma fecha y horario, para lo cual ofrecerá aviones o helicópteros alternos con las mismas características solicitadas o superiores, en este último caso sin costo adicional, a



través de aeronaves o helicópteros propios o de terceros en este último caso, EOLO PLUS S.A. DE C.V. se responsabilizará del estricto cumplimiento de todos y cada uno de los presentes requisitos técnicos, así como de los contractuales, tal y como si las aeronaves y helicópteros adicionales fueran de su propiedad (5.7)

- Que una vez asignado el avión o helicóptero indicará la matrícula y tripulación y no realizará cambios, salvo alguna contingencia con previa justificación detallada y con la aprobación del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las sociedades nacionales de créditos contratantes (5.8)
- Responsabilizarse de que el equipo y la tripulación que asigne desde el origen y hasta destino de la comisión, así como en cualquiera de los tramos o piemas, no serán utilizados para cumplir con otros compromisos (5.9)
- Aceptar que los gastos que genere el avión o helicóptero por aspectos de carácter operativo técnico o administrativo, serán cubiertos en forma directa por éste y únicamente las Sociedades Nacionales de Crédito cubrirán el equivalente a las horas de vuelo, permocata, horas de espera, aterrizaje de helipuertos privados o de hoteles (en el caso de helicópteros), comisariato especial que hayan utilizado, de acuerdo con las tarifas establecidas en su propuesta y el uso de helipuertos, éstos últimos conforme a la tarifa que se determine con el propietario del mismo por parte del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes y el prestador de servicios de transportación aérea ejecutiva. Los gastos de comisariato básico, extensión de horario de servicios, derechos e impuestos varios con excepción del I.V.A. se encuentran incluidos en el costo por hora de vuelo (5.10)
- Que la facturación que se genere con motivo de los oficios de comisión de cada Institución, será centralizada para su revisión con el Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las sociedades nacionales de créditos contratantes quién será responsable de revisar su correcta aplicación y solicitar se efectúen los ajustes correspondientes (5.11)
- A realizar el despacho de las aeronaves bajo la supervisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las sociedades nacionales de créditos contratantes, para tal situación se efectuara la documentación de pasajeros, equipaje y carga en cumplimiento con la normatividad vigente de la autoridad aeronáutica. En los lugares donde no se tenga presencia de personal para apoyo directo a los pasajeros, las tripulaciones efectuaran la coordinación y determinaran las recomendaciones y medidas de seguridad que deben mantener los pasajeros en el ascenso y descenso a las aeronaves, así como el acomodo del equipaje y carga (5.12)

Sin otro particular, quedo de usted:

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares  
Representante Legal  
EOLO PLUS S.A. de C.V.



## Estructura jerárquica para la solicitud de vuelos

This block contains several handwritten marks. There are two long, sweeping signatures, a circular stamp or mark, and the number '760' written in a large, casual script.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA  
EJECUTIVA

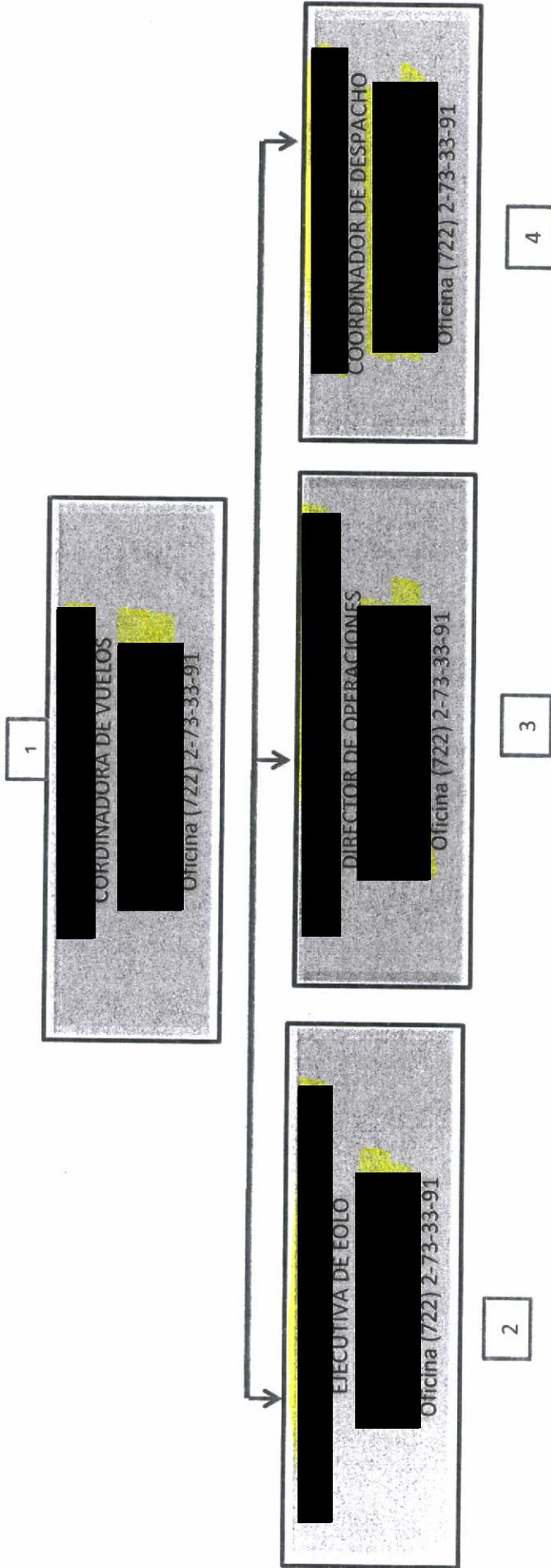
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N209-2013  
UC 06780001 - EXP. 421622 - PRO. 313093

FOLIO SIOR: 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669



ESTRUCTURA JERARQUICA PARA LA SOLICITUD DE VUELOS



LIC. COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES

REPRESENTANTE LEGAL

0004097

207

208



A small, handwritten scribble or signature mark in the upper right corner of the page.

# ANEXO "6"

## SEGUIMIENTO DE VUELO

A collection of handwritten marks, including a large signature, a long horizontal stroke, and initials 'f.' with the number '162' written vertically next to them.



*Handwritten mark*

## Anexo "6"

# SEGUIMIENTO DE VUELOS

---

- Carta compromiso de servicios
- Características del programa de seguimiento de vuelos Blue Sky Network

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten number 163*

0004010

210

RFC:EPL 060619 669



*[Handwritten mark]*

# Carta compromiso de servicios

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
764  
*[Handwritten mark]*

RFC: EPL 060619 669

FOLIO SIOR: 06780001-006-2013



Toluca, México a 14 de Agosto de 2013

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
PRESENTE.

Por medio del presente, el que suscribe EOLO PLUS S.A de C.V, manifiesta que cuenta y utiliza en sus vuelos, con un sistema que permita dar seguimiento a las operaciones aéreas en cualquier momento (localización y condiciones de vuelo) y que genere información tendiente a fortalecer los niveles de seguridad, así como la mejora continua de sus operaciones. (6.1)

Sin otro particular, quedo de usted:

Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares  
Representante Legal  
EOLO PLUS S.A. de C.V.

165



RFC:EPL 060619 669

*[Handwritten mark]*

# Características del programa de seguimiento de vuelo Blue Sky Network

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

766



# CENTRO DE CONTROL



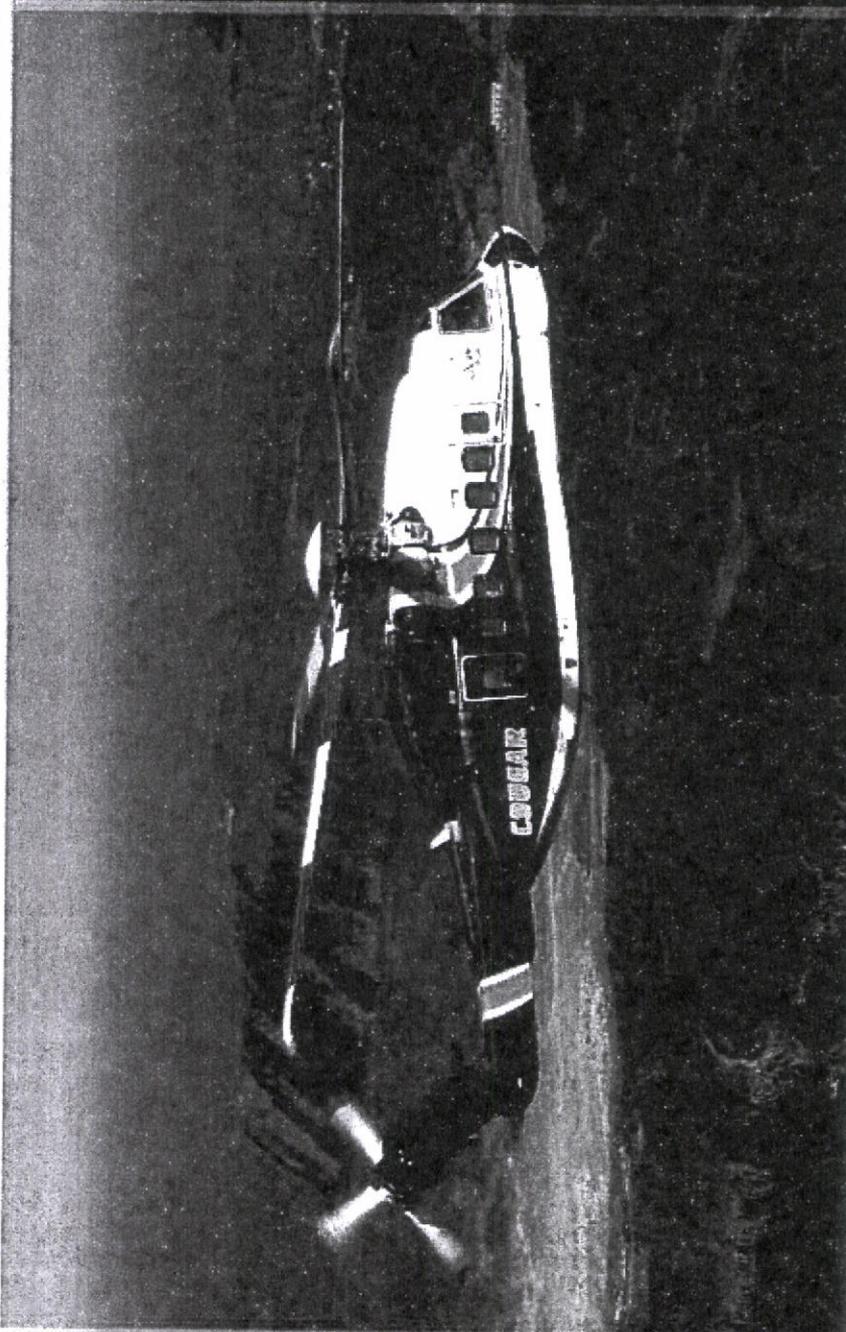
12



*[Handwritten signature]*  
167

*[Handwritten signature]*

THE SKY IS NO LONGER THE LIMIT



BLUE SKY NETWORK

GLOBAL  
SATELLITE  
COMMUNICATION  
SOLUTIONS FOR  
AVIATION

0004014214

POWERFUL.

GLOBAL.

ADVANCED.

*[Handwritten signature]*

768

*[Handwritten mark]*

## GLOBAL SATELLITE COMMUNICATION

Since our first day of operation, Blue Sky Network has pioneered affordable, global satellite communication for the aviation industry. From basic to full-featured, we offer an advanced and comprehensive range of tracking, messaging, and voice communication solutions to keep you connected wherever and whenever you fly.

We provide a powerful Web portal for aircraft management, as well as technical support 24 hours a day, seven days a week. Everything you need for easy aviation management is right here at your fingertips. So come on board and take a ride with us. At Blue Sky Network, the sky is no longer the limit.

"The Blue Sky Network solution is the most affordable and beneficial flight tracking and communications product on the market today."

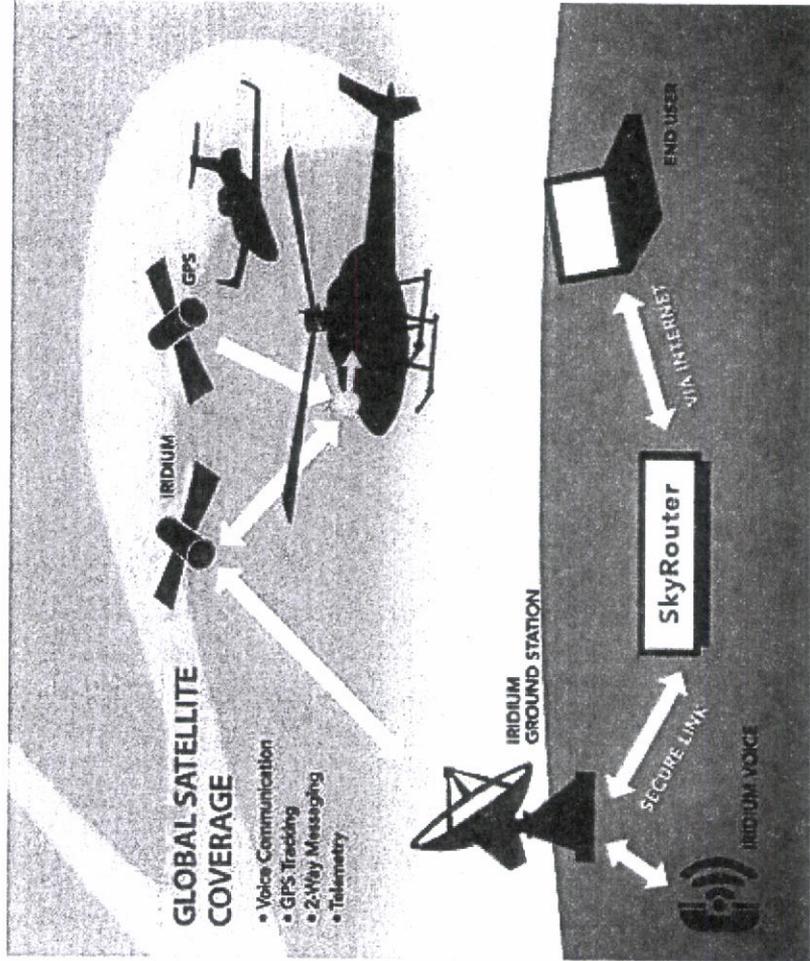
Eduardo Lombana  
Vice President of Operations  
AeroRepublica



## SEAMLESS INTEGRATION

We understand just how important real-time, worldwide voice and data communication is in aviation. Through the seamless integration of Iridium Satellite, GPS, and Blue Sky Network's Satcom systems, pilots and their flight crew can count on staying in touch with ground personnel at all times.

Whether it's voice calling through the on-board audio system, two-way text messaging, short code messaging, or automatic position reporting, you can always count on Blue Sky Network for reliable global satellite communication.



## WE WORK WITH YOU, FOR YOU

No matter what industry you're in, Blue Sky Network diligently works with you to find the best possible solution for your communication needs. We've helped commercial airlines find the most affordable way to meet government aircraft communication regulations. We've provided oil and gas operators with global voice and data communications for their entire fleet. We've also worked with major search and rescue organizations to find the most cost-effective tracking solution for their large fleets.

With our full range of customizable Satcom systems, we know we'll find the right solution for you and improve your overall fleet utilization and flight safety.

### INDUSTRIES WE SERVE:

- Commercial
- Business
- Forest Service
- Oil & Gas
- Search & Rescue
- Air Cargo
- Disaster / Emergency Relief

0004015 215

A

## ENJOY THE BENEFITS OF BLUE SKY NETWORK TECHNOLOGY

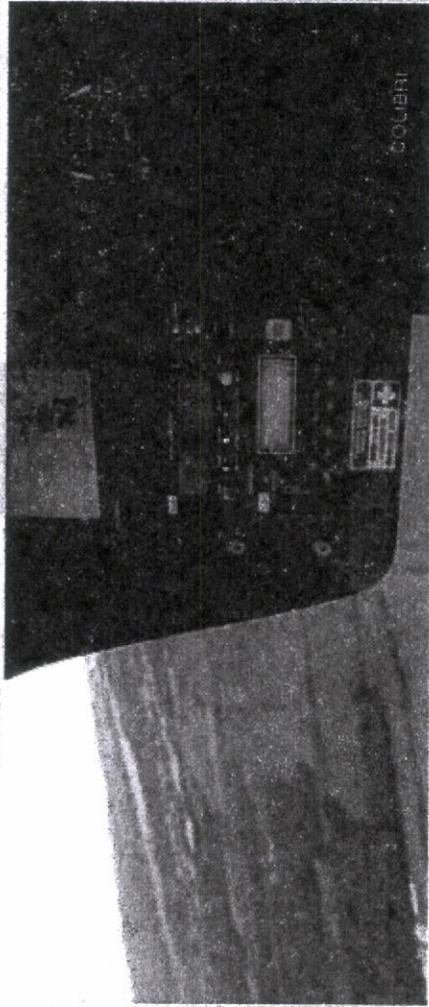
We are constantly developing our aviation Satcom systems to provide you with the most powerful and innovative technology. Our flight tracking, two-way messaging, and voice solutions are all rich in options, giving asset managers and operators the power to enhance efficiency and safety.

### MANAGE YOUR FLEET WITH ADVANCED FLIGHT TRACKING

Blue Sky Network offers a complete range of flight tracking systems to enhance the safety and efficiency level of fleet operations. Both asset managers and pilots will be empowered by the tremendous amount of control our flight tracking features provide.

#### BENEFITS OF FLIGHT TRACKING:

- Full control of your fleet operation with our near real-time flight tracking tools
- Always knowing in near real-time if an aircraft has an emergency through our mayday feature and active/inactive aircraft monitoring alerts
- Ability to quickly find the nearest aircraft for a new job or task
- Ability to re-route aircraft in seconds if weather or scheduling changes
- Assurance that aircraft are operating safely and notified if anything out of the ordinary occurs



### ADD VERSATILITY WITH TWO-WAY MESSAGING

Two-Way Messaging is an exceptionally convenient feature that allows pilots, crew members, and dispatchers to communicate quickly and easily. Send and receive messages from anywhere in the world with this versatile feature.

#### BENEFITS OF TWO-WAY MESSAGING:

- Short code messaging from the crew, such as take-off/landing, delay, point of interest, or requesting weather notifications, keeps everyone connected
- Ability to send and receive full text messages directly between the aircraft (from laptop, PDA, or EFB) and your SkyRouter or regular e-mail account
- Flight crews can be quickly notified of scheduling changes
- Flight operations managers can receive trip or daily reports from flight crews in remote locations

### STAY GLOBALLY CONNECTED WITH FLEXIBLE VOICE OPTIONS

Blue Sky Network provides flexible voice options to meet your exact communication needs. Our top-of-the-line comprehensive fixed phone system delivers ultimate flexibility, and for those looking for the convenience of using their handset on and off the aircraft, we offer a portable option as well.

#### BENEFITS OF VOICE COMMUNICATION:

- Our stand-alone or intercom integrated voice solutions allow you to always be in immediate contact with crews and passengers
- Crews can call to report maintenance issues before they land, allowing quicker turnarounds
- Voice minute usage can easily be monitored via daily updates of call logs in your SkyRouter online account
- Blue Sky Network's voice solutions integrate easily with MagnaStar, Rockwell Collins Airshow and any analog handsets

### INSTALLATION PACKAGES

At Blue Sky Network, we believe in convenience. That's why all of our Satcom solutions come with a complete installation kit to get your system up and running in no time.

### SERVICE PLANS

We offer a wide range of monthly voice and data plans to meet your specific needs.

### VOICE

Pricing for Iridium voice coverage is based on a standard, flat-rate fee per minute, and you never have to pay additional long-distance charges.

Our voice plans start with as few as 55 minutes per month, a voice mailbox, and optional SMS messaging. You can also choose plans that include additional SIM cards, or opt for one of our pre-paid cards.

### DATA

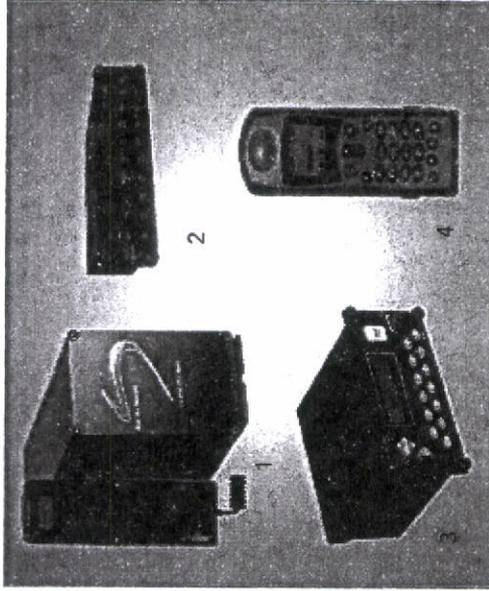
Iridium's packet data plans provide affordable data communications. We offer four plans depending on your data usage. Pricing is based on data units and reported on your simplified monthly billing statement. Fleet plans are also available.

# GLOBAL SATELLITE COMMUNICATION SOLUTIONS



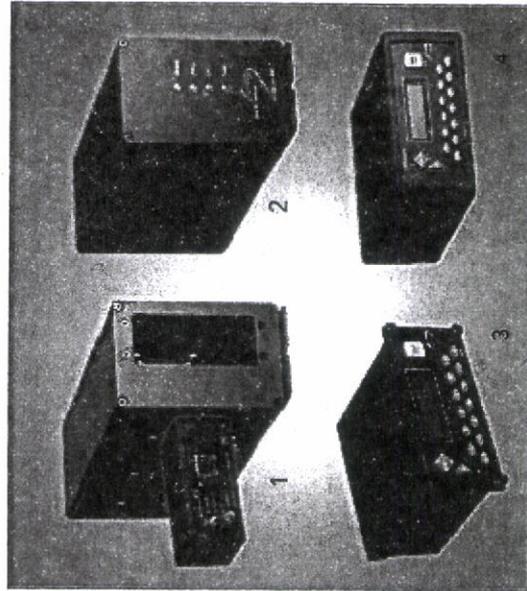
## VOICE

- 1 **C1000A**  
The C1000A offers unlimited versatility for Iridium satellite voice and dial-up data. You may choose to install the C1000A Cabin Unit, wire analog handsets throughout the aircraft for voice connectivity, or integrate the solution with your existing telephone system.
- 2 **PTA12-100**  
Add the Airborne Telephone Adapter to our C1000A phone system and your flight crew will be able to access voice connection through the aircraft's audio system and maintain full headset operation.
- 3 **ACH1000**  
Working in combination with our D1000A and D1000C flight tracking transceivers, the ACH1000 offers both voice and two-way messaging features through an integrated audio system/phone feature.
- 4 **9505A**  
The Iridium 9505A portable satellite phone is the ideal voice solution for those in need of a handheld phone wherever they go. The 9505A can also be installed in combination with our other solutions, providing the ultimate in flexibility.



## TRACKING & TWO-WAY MESSAGING

- 1 **D1000A**  
With a powerful Iridium transceiver and compact control unit, the D1000A allows you to connect a laptop / PDA / EFB, send and receive messages between aircraft and ground, send automated aircraft position reports, and forward telemetric data to our secure Web-based asset management portal, SkyRouter, which can be accessed from anywhere in the world.
- 2 **D1000C**  
Efficient and cost effective, the D1000C provides a highly affordable option for aviation tracking. Slightly smaller than the D1000A, this unit delivers a variety of features built to enhance safety and ease of flight operations.
- 3 **ACH1000**  
Working in combination with our D1000A and D1000C flight tracking transceivers, the ACH1000 offers both voice and two-way messaging features through an integrated audio system/phone feature.
- 4 **D2000A**  
Available for purchase or rental, the D2000A is our compact, carry-on flight tracking transceiver ideally suited for transport between aircraft. With a two-line LCD screen, numeric keyboard for short code messaging, and Quick Position button for Mayday alerting, the D2000A is a powerful tracking and two-way messaging solution.



R

*[Handwritten signature]*  
777

## TAKE CONTROL OF YOUR FLEET

### SKYROUTER - YOUR LINK TO GLOBAL FLIGHT TRACKING AND COMMUNICATION

For the first time ever, air transport and flight operations managers, dispatchers, and even your customers have the power to control all of their aviation assets from the comfort of their own desk. Flight management has never been easier with our powerful SkyRouter asset management portal.

SkyRouter is an entirely unique global Web portal designed and operated by Blue Sky Network to support globally dispersed and critical assets. The SkyRouter portal works seamlessly with Blue Sky Networks tracking and two-way messaging transceivers and is designed to transmit satellite messages to and from aircraft en route or end users on the ground in the form of GPS position reports, special events (take-off, landing, etc.) two-way text messages, or telemetric data reports.

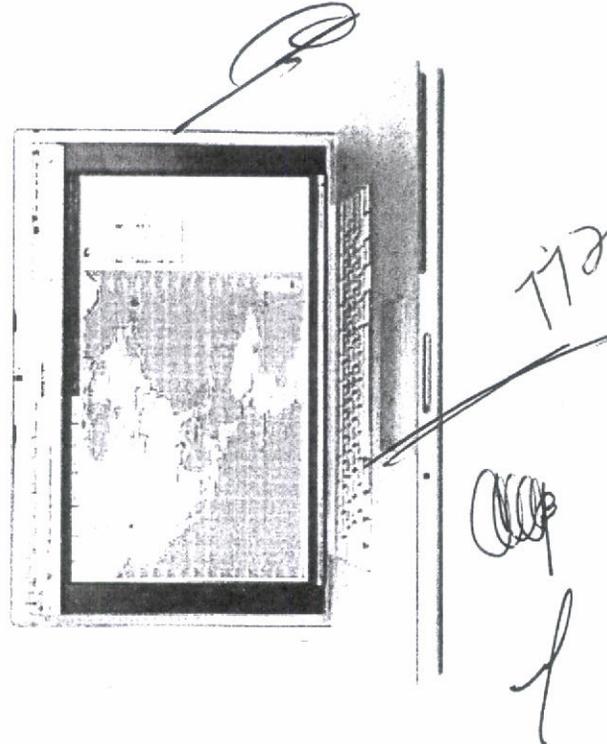
Included in our SkyRouter Web portal is a smooth global mapping solution accessible to anyone with an Internet connection. As an added feature, Google Earth's three-dimensional map can also be integrated for past and live aircraft trip tracking.

Aircraft	Altitude	Speed	Heading	Altitude	Speed	Heading	Altitude	Speed	Heading
AA101	35000	480	100	35000	480	100	35000	480	100
AA102	35000	480	100	35000	480	100	35000	480	100
AA103	35000	480	100	35000	480	100	35000	480	100
AA104	35000	480	100	35000	480	100	35000	480	100
AA105	35000	480	100	35000	480	100	35000	480	100
AA106	35000	480	100	35000	480	100	35000	480	100
AA107	35000	480	100	35000	480	100	35000	480	100
AA108	35000	480	100	35000	480	100	35000	480	100
AA109	35000	480	100	35000	480	100	35000	480	100
AA110	35000	480	100	35000	480	100	35000	480	100

## SKYROUTER BENEFITS

- SkyRouter puts you firmly in control of your aviation assets by giving you a near real-time view of fleet activity
- Operators can use the built-in flight planning tools to schedule flights for an entire day and calculate the effect of re-routing and re-scheduling
- Operators often give their customers access to track aircraft in SkyRouter, thus improving the customer experience and building loyalty in the long run
- Using SkyRouter's built-in alerting mechanisms, you will always be notified, either in the map display or via e-mail/SMS, if there is an emergency or if an aircraft becomes inactive before it reaches its destination

Many more features of SkyRouter, such as the ability to manage all equipment settings via your SkyRouter account, are included. Please contact us for further details or visit our website at [www.blueskynetwork.com](http://www.blueskynetwork.com).



## SKYROUTER DATA EXCHANGE

Blue Sky Network offers even more flexibility for asset managers with DataExchange. This tool allows users and third party software vendors to access data from SkyRouter. We integrate satellite messaging from our remote transceivers with a number of different vendors and public agencies today.

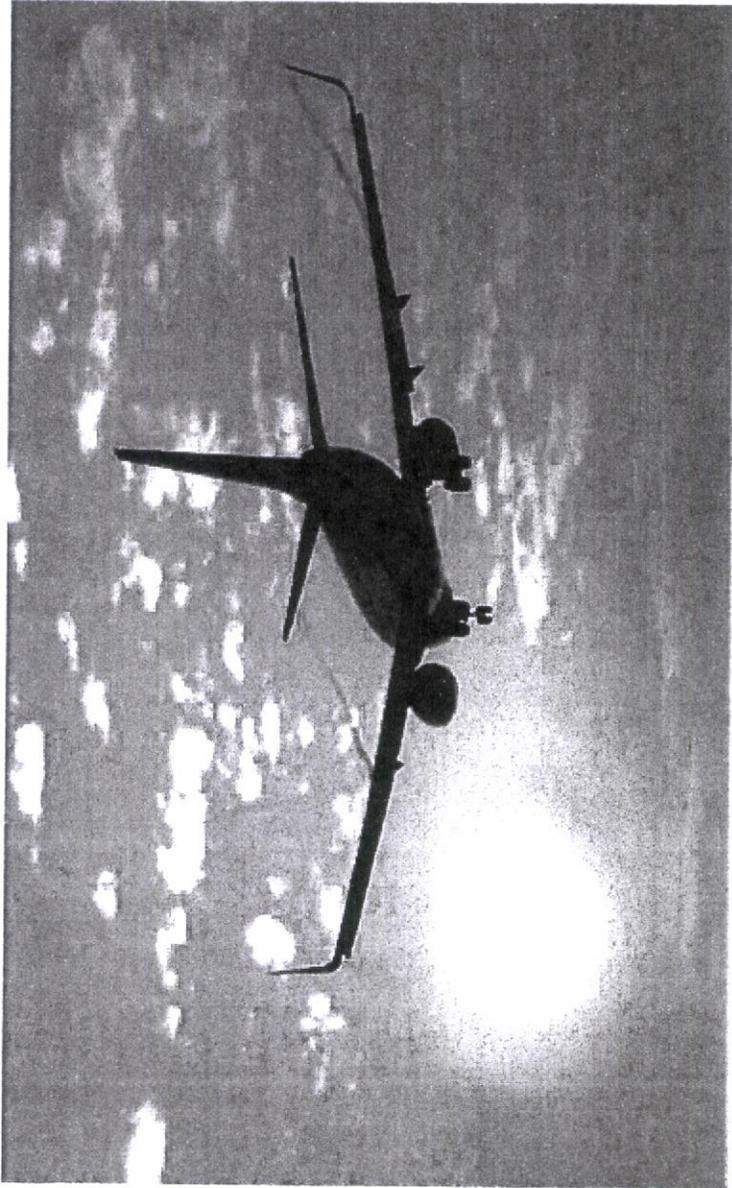
## SECURITY AT ITS BEST

SkyRouter users can operate with peace of mind. Our system is completely reliable and secure. SkyRouter's main server is housed in a secure hosted facility and backed up by redundant servers and power sources, allowing its services to operate at near 100% reliability.

0004018

218

*[Handwritten signature]*

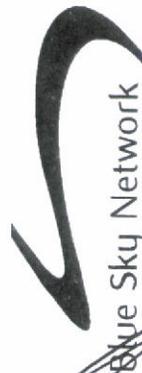


## BLUE SKY NETWORK

Blue Sky Network is the leading provider of global logistics solutions for two-way linking and managing remote aviation, marine, and land mobile assets via satellite. Using its interactive Web portal, SkyRouter, with detailed mapping and integration with Google Earth, Blue Sky Network links enterprises to personnel and assets anywhere on earth over the Iridium satellite network. FAA-certified data and voice products enable users to customize features including safety and event reporting. Blue Sky Network's exceptional customer service and management team make it the perfect partner for adding true global communication to your transport network.

## UNSURPASSED CUSTOMER SERVICE

At Blue Sky Network, customer satisfaction is our number one priority. We're committed to answering all of your questions and finding the best satellite communications kit for your individual situation. We even provide technical support 24-hours-a-day, seven days a week. So go ahead and give us a call. We'll be here for you.



**Eolo Plus, S. A. de C.V.**

Aeropuerto Internacional de  
Toluca, Calle 7 Hangar 62  
Toluca, Mexico C.P. 50200

Tel. 722 273 3391

Fax. 722 273 3394

[marketing@eolo.com.mx](mailto:marketing@eolo.com.mx)

[eoloplusmx@gmail.com](mailto:eoloplusmx@gmail.com)

## IRIDIUM SATELLITE

Blue Sky Network is a Tier One Service Partner, Value Added Manufacturer, and Value Added Reseller for Iridium Satellite. The only true global satellite communications service in the world, Iridium delivers essential communications services to and from remote areas where no other form of communication is available. Its constellation consists of 66 low-earth-orbiting (LEO) satellites that provide complete coverage of the earth—including oceans, airways, and Polar Regions. For continuous satellite communication anywhere in the world, Iridium is the only choice.

iridium

000401

2

A

773

*(Handwritten mark)*

# ANEXO "7"

## ATENCIÓN URGENTE

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*  
774



## Anexo "7"

### ATENCIÓN URGENTE

---

- Carta compromiso de servicios
- Procedimiento de solicitud de vuelo programado

This section contains several handwritten marks. There is a large, faint scribble in the center. Below it, there are two distinct signatures: one is a simple, elongated stroke, and the other is a more complex, cursive signature. In the bottom right corner, there is a signature followed by the number '775'.

RFC:EPL 060619 669



## Carta compromiso de servicios

Toluca, México a 14 de Agosto de 2013

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
PRESENTE.

Por medio del presente, el que suscribe EOLO PLUS S.A de C.V, se compromete a:

- Que los servicios de transportación aérea se dividirán en dos categorías, los cuales podrán ser requeridos durante los 365 días del año de conformidad con lo siguiente:

**Atención programada.**

**Aviones**, Esta podrá ser requerida en vuelos nacionales e internacionales con un mínimo de 24 horas de anticipación vía correo electrónico o en forma telefónica.

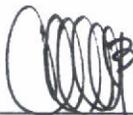
**Helicópteros**. Esta podrá ser requerida con un mínimo de 12 horas de anticipación vía correo electrónico o en forma telefónica.

**Atención urgente**, en el caso de aviones, ésta podrá ser requerida con un mínimo de 6 horas para vuelos nacionales y un mínimo de 8 horas para vuelos internacionales vía correo electrónico o en forma telefónica . Para el caso de helicópteros, ésta podrá ser requerida con un mínimo de 6 horas de anticipación por los medios ya mencionados.

(7.1)

- Que en el caso de presentarse alguna contingencia y se requiera proporcionar el servicio fuera del horario establecido en el punto anterior, éste se proporcionara sin costo adicional para las Sociedades Nacionales de Crédito sujeto a disponibilidad, no obstante se incumpla con el mínimo de horas requeridas para la solicitud y acepta que en caso de incumplimiento a los niveles de servicio solicitados, las Sociedades Nacionales de Crédito aplicarán la pena por incumplimiento (7.3)

Sin otro particular, quedo de usted.



Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares

Representante Legal

EOLO PLUS S.A. de C.V.



RFC:EPL 060619 669



## Procedimiento de solicitud de vuelo programado

R

A handwritten signature or mark consisting of a looped top and a long, thin tail extending downwards and to the left.

A handwritten signature or mark consisting of a thick, curved line that starts from the left and ends with a small hook on the right.

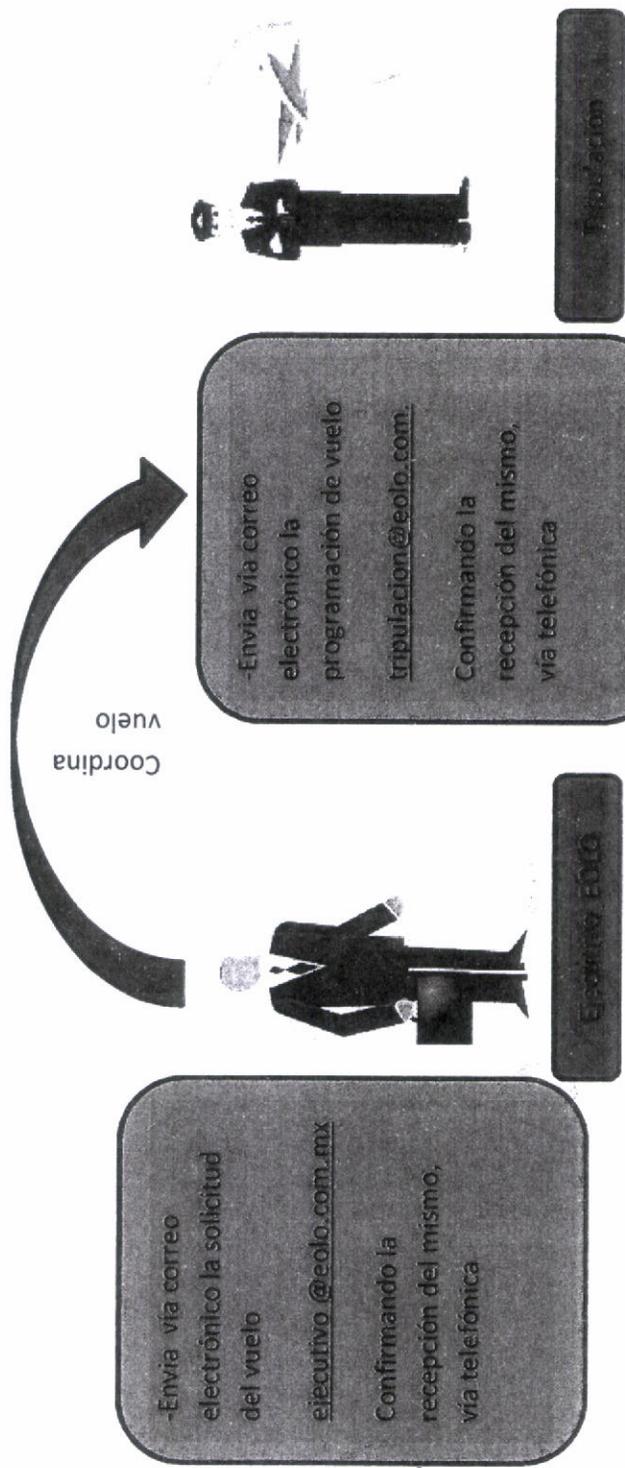
A handwritten signature followed by the number '778' written in a large, bold font.



**nacional financiera**  
Banca de Desarrollo

Solicita vuelo

# Procedimiento de solicitud de vuelo

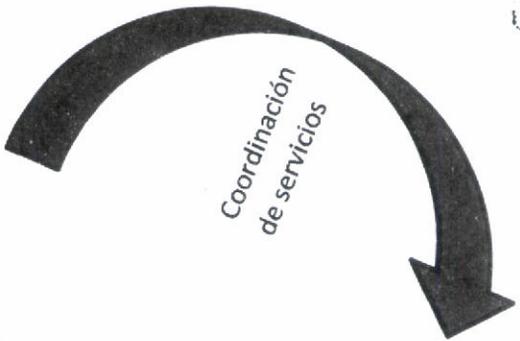
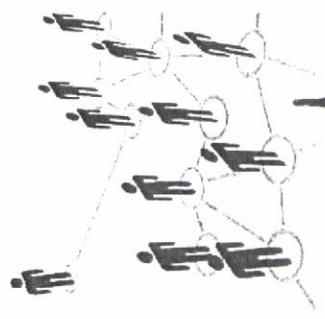


-Envía vía correo electrónico la solicitud del vuelo a [ejecutivo@eolo.com.mx](mailto:ejecutivo@eolo.com.mx)  
 Confirmando la recepción del mismo, vía telefónica

Ejecutivo EDO

-Envía vía correo electrónico la programación de vuelo a [tripulacion@eolo.com](mailto:tripulacion@eolo.com)  
 Confirmando la recepción del mismo, vía telefónica

Tripulación



- Despacho**
  - Coordinación de plan de vuelo
  - Clima
  - Peso y balance
  - Extensión de servicios
- Tráfico**
  - Servicio al cliente
  - Carpeta de vuelo
  - Informativa
  - Reservaciones de hotel, transportación
- Comisariato**
  - Comida abordo de la aeronave
- Centro de Control**
  - Monitoreo de la aeronave

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nota: Se anexa la solicitud de vuelo

*[Handwritten mark]*

0004025  
225

*[Handwritten mark]*

226



EOLO GRUPO HI

0004026

A small, handwritten mark or signature located in the upper right corner of the page.

# ANEXO "8"

## SEGURO

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or similar character, located in the lower right quadrant of the page.

A handwritten signature and the number '780' written vertically next to it, located in the bottom right corner of the page.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA  
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N209-2013  
UC 06780001 - EXP. 421622 - PRO. 313093  
FOLIO SIOR: 06780001-006-2013



RFC: EPL 060619 669

227

0004027

México D. F., a 14 de agosto de 2013.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
PRESENTE.

Por este medio Eolo Plus, S.A. de C. V. se obliga a entregar previo a la formalización del contrato, copias simples y originales ó copias certificadas de las pólizas de seguros para cotejo, expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en México, en la inteligencia de que la formalización del contrato quedará sujeta a la presentación de las pólizas de seguros originales, las cuales deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE,

LIC. COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES  
REPRESENTANTE LEGAL

781



Toluca, México a 14 de Agosto de 2013

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
PRESENTE.

Por medio del presente, el que suscribe EOLO PLUS S.A de C.V, se compromete a:

- Aceptar que las sociedades nacionales de crédito no tendrán ninguna responsabilidad en caso de siniestro, por lo que EOLO PLUS S.A. de C.V. asume toda la responsabilidad (8.3)
- Que en caso de resultar favorecidos con nuestra propuesta, nos obligamos a contratar un seguro que cubra a cada uno de los pasajeros, cuando sobrevenga la muerte o daños por accidente por causas ajenas o imputables al prestador de servicios durante la prestación del servicio independientemente de que éste se realice en aeronave o helicóptero, el cual ascenderá a 400,000.00 dólares EE.UU. (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por pasajero (8.4)

Sin otro particular, quedo de usted:

Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares  
Representante Legal  
EOLO PLUS S.A. de C.V.



*[Handwritten mark]*

# Póliza de seguros de las aeronaves XA-UVH, XA-OHS Y XA-ULK

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]* 783

Toluca Estado de México a 08 de Abril de 2013

DGAC/24/04/13/EOP

C. SALVADOR RETANA ROZANO.  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE TRANSPORTE  
Y CONTROL AERONAUTICO.

AT'n Lic. María de la Luz Rodríguez Murillo.

OFICINA DE SEGUROS Y FIANZAS

**Asunto:** Solicitud de autorización de la póliza de seguro No. MD-COM-3119995-00, XA-UPD y XA-ULK.

PRESENTE

Por medio del presente me permito solicitar a usted su visto bueno y posible autorización de la póliza de Seguro Numero: MD-COM-3119995-00 con fecha de vigencia 16 de febrero de 2013 hasta 16 de febrero de 2014, la cual ampara la Responsabilidad Civil por el uso y la operación de las siguientes aeronaves:

- AGUSTA A109S, N/S 22174, XA-UPD
- AGUSTA AW119MKII, N/S 14718, XA-ULK

Para lo anterior anexo en original y copia en digital:

- Póliza de seguro No. MD-COM-3119995-00

Así mismo se anexa recibo original de pago de prima de la póliza y copia del Certificado de Matricula de la aeronave.

Agradeciendo de antemano su fina atención otorgada al presente, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.

  
Ing. Francisco J. Rivera Saldivar.  
Representante de EOLO PLUS  
frivera@eolo.com.mx  
01 722 273 3391 ext. 122

EOLO PLUS S.A. DE C.V.

Calle 4 de Febrero, Oficina de atención general Aeropuerto Internacional de Toluca, C.P. 50200 Toluca MEX  
TELÉFONO: 01 722 273 3391 FAX: 01 722 273 3391

EOLO

784

0004031  
231

## Seguro de Casco y Responsabilidad

Augusta 2008

XA-ULK

Póliza no. MD-COM-3119995-00

Endoso 001

Vigencia Inicial: 25 feb 2013

Vigencia Final: 16 feb 2014



seguros y fianzas

Mariano Escobedo No. 556  
Col. Anzures C.P. 11590, México D.F.  
Tel. / Fax (55) 5029 1400  
www.ebya.com.mx

0004032  
232

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.  
Av. Insurgentes sur, 1605, piso 25  
Col. San José Insurgentes  
México, D.F. 03900  
tel. (52 5) 480 4000  
fax. (52 5) 662 9714  
fax. (52 5) 662 9716

**Líneas Generales  
Multipóliza**

Póliza MD-COM-3119995-00 Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como "GMX Seguros", asegura a:  
Endoso A 001

<b>Asegurado</b>	EOLO PLUS ,S.A. de C.V.		
<b>Domicilio de Cobro</b>	JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 3ER. PISO, TOLUCA DE LERDO CENTRO, TOLUCA		
<b>Entidad/C.P.</b>	MEXICO, 50000	<b>R.F.C.</b>	[REDACTED]

<b>Intermediario</b>	(1016) EB&A AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
<b>Vigencia</b>	356 Días
<b>Desde</b>	25 Febrero 2013 12:00 horas medio día de la Ciudad de México
<b>Hasta</b>	16 Febrero 2014 12:00 horas medio día de la Ciudad de México
<b>Moneda</b>	Dólares
<b>Forma de Pago</b>	Trimestral

Según especificación anexa.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
<b>Prima</b>	\$140,611.70	2,966.91	\$0.00	\$22,972.58	\$166,551.19

El Asegurado y GMX Seguros declaran expresamente que el presente contrato de seguro no es un contrato por adhesión, sino que ambos con la intervención de un intermediario debidamente autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, han convenido libremente sus condiciones y cláusulas.

Por la declaración anterior este contrato no se ubica dentro del supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y, por lo tanto, no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En testimonio de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. firma la presente póliza en la ciudad de México D.F. el 27 de Febrero de 2013


Firma del funcionario autorizado

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3119995-001-00**

Por medio del presente endoso a solicitud del Asegurado, y a partir del 25 de Febrero de 2013 bajo los mismos términos y condiciones, se ampara la siguiente aeronave en la presente póliza:

Augusta AW119MKII  
 Año: 2008  
 Serie: 14718  
 Matrícula: XA-ULK  
 Capacidad: 7 + 1  
 Suma Asegurada R.C.: 10, 000,000.00 USD  
 Suma Asegurada Casco: 3,000,000.00 USD

**PILOTOS:**

XA-ULK:

Jorge Alberto Moctezuma Martinez .- teniendo 2,841 horas en ala rotativa incluyendo 520 horas en marca y modelo

Jose Luis Bejar .- teniendo 2,900 horas en ala rotativa incluyendo 650 horas en marca y modelo

Uso estimado de horas para los próximos 12 meses:

- XA-ULK – 200 horas

**GARANTIAS EXPRESAS:**

La Utilización no excederá de 250 horas por cada aeronave

- Para la aeronave XA-ULK:

La Experiencia mínima: 2,500 horas en ala rotativa de turbina y 100 horas en A119MKII. Los Pilotos deberán estar bajo 60 años de edad y sin siniestros y deberán contar con licencia comercial privada en vigor y con validez por instrumentos para A109S y teniendo que haber aprobado los entrenamientos recurrentes del fabricante para A119MKII en los últimos 12 meses

Principales usos del equipo y porcentaje:

- Negocio – 10%
- Privado – 5%
- Placer - 10%
- Ayuda industrial – 5%
- Transporte comercial de pasajeros– 60%
- Transporte comercial de carga / correo – 5%
- Entrenamiento continuo de pilotos del asegurado – 5%

Horas de vuelo:

XA-ULK:

Aeronave – 793.00 horas  
 Motores – 793.00 horas

Por lo anterior se cobra al asegurado la prima delante descrita.

Los demás términos y condiciones no sufren modificación alguna.

0004034

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.  
Av. Insurgentes sur, 1605, piso 25  
Col. San José Insurgentes  
México, D.F. 03900  
tel. (52 5) 480 4000  
fax. (52 5) 662 9714  
fax. (52 5) 662 9716

234

**Líneas Generales**  
**Multipoliza**

Póliza MD-COM-3119995-00 Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como "GMX Seguros", asegura a:

Endoso D 002

Asegurado EOLO PLUS ,S.A. de C.V.

Domicilio de Cobro JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 3ER. PISO, TOLUCA DE LERDO CENTRO, TOLUCA

Entidad/C.P. MEXICO, 50000

R.F.C. [REDACTED]

Intermediario (1016) EB&A AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

Vigencia Desde 353 Días

Hasta 28 Febrero 2013 12:00 horas medio día de la Ciudad de México

16 Febrero 2014 12:00 horas medio día de la Ciudad de México

Moneda Dólares

Forma de Pago Trimestral

Según especificación anexa

[Empty space for specifications]

	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA	Total
Prima	-\$4,468.19	-94.28	\$0.00	-\$730.00	-\$5,292.47

El Asegurado y GMX Seguros declaran expresamente que el presente contrato de seguro no es un contrato por adhesión, sino que ambos con la intervención de un intermediario debidamente autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, han convenido libremente sus condiciones y cláusulas.

Por la declaración anterior este contrato no se ubica dentro del supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y, por lo tanto, no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En testimonio de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. firma la presente póliza en la ciudad de México D.F. el 4 de Marzo de 2013

[Signatures]

Firma del funcionario autorizado

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3119995-002-00

Por medio del presente endoso y a partir del 28 de febrero de 2013, la cobertura se extiende para incluir la cláusula de Gastos de Renta por aeronave de reemplazo.

Si una aeronave de la cédula de aeronaves sufre un siniestro de daño físico cubierto por esta póliza, los aseguradores reembolsaran al Asegurado nombrado con respecto a los gastos extra de arrendamiento o renta de aeronave de reemplazo temporal mientras la aeronave dañada está siendo reparada sujeto a un exceso de siete días, un máximo de USD 5,000 por día y un Agregado global del contrato de USD 300,000.00

Esta sección de cobertura no aplica:

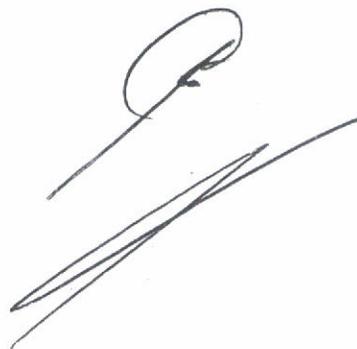
- a) Si el daño a la aeronave cae dentro del deducible de póliza aplicable.
- b) Si otra aeronave está disponible sin cargo extra por este uso
- c) Si el Asegurado nombrado adquiere a través de posesión, arrendamiento, opción de compra por arrendamiento o de otra manera, un reemplazo permanente de la aeronave dañada
- d) Costo de aeronave substitutos
- e) Si la aeronave está declarada como pérdida total

Prima Adicional: USD 10,000.00 - Misma que se encuentra incluida en la prima original de la póliza.

Así mismo se confirma que el valor de la aeronave matrícula XA-ULK queda en 3, 000,000.00 USD.

Por lo anterior se devuelve 4,468.19 USD.

Los demás términos y condiciones no sufren modificación alguna.



236 3316

México D.F. a 20 mayo 2013

C. SALVADOR RETANA ROZANO.  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE TRANSPORTE  
Y CONTROL AERONAUTICO.

AT'n Lic. Maria de la Luz Rodriguez Murillo.  
OFICINA DE SEGUROS Y FIANZAS

GOLO PLUS S.A de C.V

Asunto: Solicitud de autorización de la póliza de seguro No. MD-COM-3120626-00, XA-OHS, XA-PRR y XA-UVH.

PRESENTE

Por medio del presente me permito solicitar a usted su visto bueno y posible autorización de la póliza de Seguro Numero: MD-COM-3120626-00 con fecha de vigencia 12 de abril de 2013 hasta 12 de abril de 2014, la cual ampara la Responsabilidad Civil por el uso y la operación de las siguientes aeronaves:

- CANADAIR CHALLENGER CL601-3A, N/S 5987, XA-DHS
- DASSAULT FALCON 50, N/S 319, XA-PRR
- RAYTHEON BAE 125-800A, N/S 258152, XA-UVH

Para lo anterior anexo en original y copia en digital:

- Póliza de seguro No. MD-COM-3120626-00

Se hace mención que la siguiente aeronave es baja dentro de la póliza bajo el endoso anexo MD-COM-3120626-001:

- EMBRAER EMB-500, N/S 50000172, XA-UOB

Asi mismo se anexa recibo original de pago de prima de la póliza y copia del Certificado de Matrícula de la aeronave.

Finalizando de antemano su fina atención otorgada al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo

ATENTAMENTE.

Lic. Arturo Errejón Bejarano  
EB&A, agente de seguros y de fianzas, S.A. de C.V.  
arturoeb@ebya.com.mx  
(55) 5029 1400



seguros y fianzas

Marques Estrada No. 540  
Col. Anzures C.P. 11599, México D.F.  
Tel. / Fax (55) 5029 1400  
www.ebya.com.mx

*(Handwritten signatures and scribbles)*

190



237

Grupo Mexicano  
de Seguros, S.A. de C.V.  
Av. Insurgentes Sur 1605, piso 25  
Col. San José Insurgentes  
México, D.F. 03900  
tel. (52 55) 5480 4000  
fax. (52 55) 5662 9714  
fax. (52 55) 5662 9716

**Líneas Generales**  
**Cascos Aviones**

Póliza MD-COM-3120625-000-00 Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como "GMX Seguros", asegura a:

<b>Asegurado</b>	EOLO PLUS ,S.A. de C.V.		
<b>Domicilio de Cobro</b>	JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 3ER. PISO, TOLUCA DE LERDO CENTRO, TOLUCA		
<b>Entidad /C.P.</b>	MEXICO, 50000	<b>R.F.C.</b>	[REDACTED]

<b>Intermediario</b>	(0187) EB&A AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV		
<b>Vigencia</b>	365 Días		
<b>Desde</b>	12 Abril 2013 12:00 horas medio día de la Ciudad de México		
<b>Hasta</b>	12 Abril 2014 12:00 horas medio día de la Ciudad de México		
<b>Moneda</b>	Dólares	<b>Forma de Pago</b>	Contado

Suma Asegurada : \$25,750,000.00

Detalle de cobertura según anexo que forma parte integrante de esta póliza.



	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
<b>Prima</b>	\$8,816.57	\$0.00	\$75.00	\$1,422.65	\$10,314.22
Primer Recibo	\$8,816.57	\$0.00	\$75.00	\$1,422.65	\$10,314.22
0 Subsecuentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

El Asegurado y GMX Seguros declaran expresamente que el presente contrato de seguro no es un contrato por adhesión, sino que ambos, con la intervención de un intermediario debidamente autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, han convenido libremente sus condiciones y cláusulas.  
Por la declaración anterior este contrato no se ubica dentro del supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y, por lo tanto, no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En testimonio de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. firma la presente póliza en la ciudad de Mexico D.F. a 30 de Abril de 2013

Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.  
Av. Insurgentes Sur 1605, piso 25  
Col. San José Insurgentes  
México, D.F. 03900  
tel. (52 55) 5480 4000  
fax. (52 55) 5662 9714  
fax. (52 55) 5662 9716

238

**Lineas Generales**  
**Cascos Aviones**

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza MD-COM-3120625-000-00

Ubicación del Riesgo	Datos Generales
<b>1</b> Razón Social Calle Colonia C.P. Población Estado Zona Sísmica Zona Huracán Giro Pisos Tipo Constructivo	<b>EOLO PLUS ,S.A. de C.V.</b> JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 3ER. PISO TOLUCA DE LERDO CENTRO 50000 TOLUCA MEXICO B B (130.1) 130.1 - CASCO GUERRA XA-UOB 1 Maciza
<b>2</b> Razón Social Calle Colonia C.P. Población Estado Zona Sísmica Zona Huracán Giro Pisos Tipo Constructivo	<b>EOLO PLUS ,S.A. de C.V.</b> JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 3ER. PISO TOLUCA DE LERDO CENTRO 50000 TOLUCA MEXICO B B (130.1) 130.1 - CASCO GUERRA XA-OHS 1 Maciza
<b>3</b> Razón Social Calle Colonia C.P. Población Estado Zona Sísmica Zona Huracán Giro Pisos Tipo Constructivo	<b>EOLO PLUS ,S.A. de C.V.</b> JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 3ER. PISO TOLUCA DE LERDO CENTRO 50000 TOLUCA MEXICO B B (130.1) 130.1 - CASCO GUERRA XA-PRR 1 Maciza

0004039



239

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.  
Av. Insurgentes Sur 1605, piso 25  
Col. San José Insurgentes  
México, D.F. 03900  
tel. (52 55) 5480 4000  
fax. (52 55) 5662 9714  
fax. (52 55) 5662 9716

**Lineas Generales**  
**Cascos Aviones**

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza MD-COM-3120625-000-00

Ubicación del Riesgo	Datos Generales
4 Razón Social	EOLO PLUS ,S.A. de C.V.
Calle	JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 3ER. PISO
Colonia	TOLUCA DE LERDO CENTRO
C.P.	50000
Población	TOLUCA
Estado	MEXICO
Zona Sísmica	B
Zona Huracán	B
Giro	(130.1) 130.1 - CASCO GUERRA XA-UVH
Pisos	1
Tipo Constructivo	Maciza





0004040

240 Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.  
Av. Insurgentes Sur 1605, piso 25  
Col. San José Insurgentes  
México, D.F. 03900  
tel. (52 55) 5480 4000  
fax. (52 55) 5662 9714  
fax. (52 55) 5662 9716

**Líneas Generales**  
**Cascos Aviones**

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza MD-COM-3120625-000-00

Valores Totales			
Sección I		CASCOS AEREOS	
Cascos Aviones			
Riesgo	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Cobertura Básica	\$25,750,000.00	Sin Deducible	No Aplica
<b>Total</b>	<b>\$25,750,000.00</b>		



794



0004041

241

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.  
Av. Insurgentes Sur 1605, piso 25  
Col. San José Insurgentes  
México, D.F. 03900  
tel. (52 55) 5480 4000  
fax. (52 55) 5662 9714  
fax. (52 55) 5662 9716

**Líneas Generales**  
**Multipoliza**

Póliza MD-COM-3120626-000-00 Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como "GMX Seguros", asegura a:

**Asegurado** EOLO PLUS ,S.A. de C.V.  
**Domicilio de Cobro** JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 3ER. PISO, TOLUCA DE LERDO CENTRO, TOLUCA  
**Entidad /C.P.** MEXICO, 50000 **R.F.C.** [REDACTED]

**Intermediario** (0187) EB&A AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV  
**Vigencia** 365 Días  
**Desde** 12 Abril 2013 12:00 horas medio día de la Ciudad de México  
**Hasta** 12 Abril 2014 12:00 horas medio día de la Ciudad de México  
**Moneda** Dólares **Forma de Pago** Trimestral

Sección	Suma Asegurada	Prima
I CASCOS AÉREOS	\$25,750,000.00	\$48,984.79
II RESPONSABILIDAD CIVIL AVIONES	\$200,000,000.00	\$38,347.83

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	\$87,332.62	\$1,842.72	\$100.00	\$14,284.05	\$103,559.39
Primer Recibo	\$21,833.16	\$460.68	\$100.00	\$3,583.01	\$25,976.85
3 Subsecuentes	\$21,833.16	\$460.68	\$0.00	\$3,567.01	\$25,860.85

El Asegurado y GMX Seguros declaran expresamente que el presente contrato de seguro no es un contrato por adhesión, sino que ambos, con la intervención de un intermediario debidamente autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, han convenido libremente sus condiciones y cláusulas.  
Por la declaración anterior este contrato no se ubica dentro del supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y, por lo tanto, no se requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En testimonio de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. firma la presente póliza en la ciudad de Mexico D.F. a 30 de Abril de 2013

Firma del funcionario autorizado

79.5



0004042.

242

Grupo Mexicano  
de Seguros, S.A. de C.V.  
Av. Insurgentes Sur 1605, piso 25  
Col. San José Insurgentes  
México, D.F. 03900  
tel. (52 55) 5480 4000  
fax. (52 55) 5662 9714  
fax. (52 55) 5662 9716

Lineas Generales  
Multipoliza

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza MD-COM-3120626-000-00

Ubicación del Riesgo	Datos Generales
1 Razón Social Calle Colonia C.P. Población Estado  Zona Sísmica Zona Huracán Giro  Pisos Tipo Constructivo	EOLO PLUS ,S.A. de C.V.  JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 3ER. PISO TOLUCA DE LERDO CENTRO 50000 TOLUCA MEXICO  B B (130.1) 130.1 - CASCO Y R.C. AVIACION XA-UOB  1 Maciza
2 Razón Social Calle Colonia C.P. Población Estado  Zona Sísmica Zona Huracán Giro  Pisos Tipo Constructivo	EOLO PLUS ,S.A. de C.V.  JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 3ER. PISO TOLUCA DE LERDO CENTRO 50000 TOLUCA MEXICO  B B (130.1) 130.1 - CASCO Y R.C. AVIACION XA-OHS  1 Maciza
3 Razón Social Calle Colonia C.P. Población Estado  Zona Sísmica Zona Huracán Giro  Pisos Tipo Constructivo	EOLO PLUS ,S.A. de C.V.  JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 3ER. PISO TOLUCA DE LERDO CENTRO 50000 TOLUCA MEXICO  B B (130.1) 130.1 - CASCO Y R.C. AVIACION XA-PRR  1 Maciza

796



Grupo Mexicano  
de Seguros, S.A. de C.V.  
Av. Insurgentes Sur 1605, piso 25  
Col. San José Insurgentes  
México, D.F. 03900  
tel. (52 55) 5480 4000  
fax. (52 55) 5662 9714  
fax. (52 55) 5662 9716

243

Líneas Generales  
Multipoliza

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza MD-COM-3120626-000-00

Ubicación del Riesgo	Datos Generales
4 Razón Social	EOLO PLUS, S.A. de C.V.
Calle	JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 3ER. PISO
Colonia	TOLUCA DE LERDO CENTRO
C.P.	50000
Población	TOLUCA
Estado	MEXICO
Zona Sísmica	B
Zona Huracán	B
Giro	(130.1) 130.1 - CASCO Y R.C. AVIACION XA-UVH
Pisos	1
Tipo Constructivo	Maciza



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

797



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.  
Av. Insurgentes Sur 1605, piso 25  
Col. San José Insurgentes  
México, D.F. 03900  
tel. (52 55) 5480 4000  
fax. (52 55) 5662 9714  
fax. (52 55) 5662 9716

244

**Lineas Generales**  
**Multipoliza**

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza MD-COM-3120626-000-00

<b>Valores Totales</b>			
<b>Sección I      CASCOS AEREOS</b>			
<b>Cascos Aviones</b>			
<b>Riesgo</b>	<b>Suma Asegurada</b>	<b>Deducible</b>	<b>Coaseguro</b>
Cobertura Básica	\$25,750,000.00	Segun Especificacion Anexa	No Aplica
Responsabilidad Civil Aviones	\$200,000,000.00	Sin Deducible	No Aplica
<b>Total</b>	<b>\$225,750,000.00</b>		

*Handwritten mark*



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

198

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No. MD COM 3120625-000-00**

**TIPO:** Seguro de Cascos Guerra y Riesgos Aliados del Ramo de Aviación.

**ASEGURADO:** EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

**DIRECCIÓN:** José Vicente Villada No.114 Tercer Piso Col. Centro, Toluca, Estado de México, CP 50000

**PERIODO:** De las 12:00 PM del 12 de abril de 2013 a las 12:00 PM del 12 de abril de 2014 tiempo local estándar en la dirección del asegurado.

**LÍMITE TERRITORIAL:** Mundial sujeto a la cláusula LSW617G con Colombia, Perú y Ecuador eliminados, siendo países incluidos bajo el presente.

**INTERÉS ASEGURADO:** Sección Uno: Perdida o daño a las Aeronaves declaradas en la cedula de aeronaves provocado por guerra y riesgos aliados.  
Sección Dos: Gastos por Extorsión y Secuestro.

**SUMA ASEGURADA:** Sección Uno: Valores acordados de acuerdo a la cédula de aeronaves sujetos a un máximo valor acordado de USD 10,000,000 cualquier aeronave.  
Sección Dos: 90% de cualquier pago propiamente hecho sujeto a un máximo de 10% del valor acordado de la aeronave cualquier perdida y en el agregado. (Garantizado el 10% remanente sin asegurar)

**LEY Y JURISDICCIÓN:** México.  
Este reaseguro será gobernado por, e interpretado de acuerdo con la ley del país de domicilio del Reasegurado y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes del país de domicilio del Reasegurado.

**CONDICIONES:**

1. LSW555D de acuerdo al Formato de la Póliza.
2. Altas, bajas cambios en valores acordados reportando los requerimientos de tales cambios y provisiones contractuales, incluyendo Asegurados Adicionales, provisiones de Lienholder / Quebrantamiento de Garantías de acuerdo a la Póliza Todo Riesgo del Asegurado.
3. AVN72 Clausula de Exclusión Contratos Acta 1999 (derechos de terceras partes)
4. AVN2000A Clausula de Exclusión de Reconocimiento de Fecha.
5. AVN2001A Clausula de Cobertura Limitada de Reconocimiento de Fecha.
6. Excluyendo la Confiscación por el Gobierno / Autoridad de Registro.
7. AVN76 Clausula de Pagos Suplementarios, todos los párrafos a aplicar sujetos a un límite del 10% del valor acordado de la aeronave en el agregado sobre todos los párrafos asegurados.
8. AVN111 Clausula de Sanciones y Embargos

**USOS:** Aerotaxi, Ayuda industrial, negocios, privado, placer carga, entrenamiento de los pilotos del asegurado.

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120625-000-00**

## PILOTOS:

Pilotos nombrados:

**Aeronave XA-UOB:**

- Cap. Alberto Suarez Suarez con 823 horas tiempo total incluyendo 426.2 horas (372.2 horas voladas y 54 horas en simulador) en Phenom 100. Último entrenamiento recurrente en CAE Simuflite Dallas, Texas, USA en mayo 24, 2012.
- Cap. Juan Carlos Sarabia Contreras con 7,089 horas tiempo total incluyendo 426.2 horas (372.2 horas voladas y 54 horas en simulador) en Phenom 100. Último entrenamiento recurrente en CAE Simuflite Dallas, Texas, USA en mayo 24, 2012.

**Aeronave XA-OHS:**

- Cap. Alejandro Armando Carriles Cárdenas con 10,575 horas tiempo total incluyendo 1,500 horas en Challenger. Último entrenamiento recurrente en Flightsafety en Houston, Texas, USA en agosto 9, 2012.
- Cap. Luis Medina Hernandez con 7,180.70 horas tiempo total incluyendo 3,488.2 horas en Challenger. Último entrenamiento recurrente en Flightsafety en Houston, Texas, USA en agosto 9, 2012.

**Aeronave XA-UVH:**

- Cap. Tito Barajas Hidalgo con 10,575 horas tiempo total incluyendo 1,500 horas en Hawker. Último entrenamiento recurrente en Flightsafety en Houston, Texas, USA en noviembre 29, 2012.
- Cap. Juan José de la Cruz con 1,824.4 horas tiempo total incluyendo 167.40 horas en Hawker. Último entrenamiento recurrente en Flightsafety en Houston, Texas, USA en marzo 18, 2013.

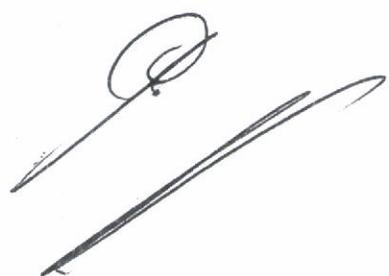
**Aeronave XA-PRR:**

- Cap. Jorge David de la Rosa Davenport con 3,938 horas tiempo total incluyendo 1,050 horas en marca y modelo. Último entrenamiento recurrente en Flightsafety en Tertebero, NY, USA en septiembre 25, 2012.
- Mauricio Monroy Rosales con 8,080 horas tiempo total incluyendo 1,050 horas en marca y modelo. Último entrenamiento recurrente en Flightsafety en Tertebero, NY, USA en septiembre 25, 2012.

## CÉDULA DE AERONAVES

Inc.	Aeronave	Año	Serie	Matricula	Capacidad		CASCO Valor
					Pas	Trip	
1	Embraer EMB-500	2010	50000172	XA-UOB	4	2	USD 3,250,000.00
2	Canadaair Challenger CL601- 3A	1991	5087	XA-OHS	14	2	USD 10,000,000.00
3	Dassault Falcon 50	2001	319	XA-PRR	<del>10</del> 9	2	USD 9,500,000.00
4	Raytheon BAE 125-800A	1989	258152	XA-UVH	<del>10</del> 8	2	USD 3,000,000.00

Se incluye a Aerolíneas Primordiales SA de CV como asegurado adicional con respecto a la aeronave XA-PRR

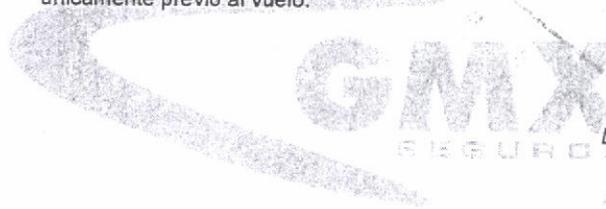




**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120625-000-00**

**LSW617F CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ÁREAS GEOGRÁFICAS DE KILN (11/05/07)**

1. No obstante cualquier provisión (es) contraria (s) y sujeto a las cláusulas 2 y 3 abajo, esta póliza excluye cualquier pérdida, daño o gasto que de cualquier manera incurra dentro de los límites geográficos de cualquiera de los siguientes países y regiones :
- Algeria, Cabinda, Burundi, Republica Centro Africana, Congo, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopia, Costa de Marfil, Liberia, Nigeria, Sierra Leona, Somalia, Sudan.
  - Colombia, Ecuador, Perú.
  - Afganistán, Checheno / Ingushia, Nagorno-Karabaj, Pakistán, Yemen, Jammu & Cachemira, Nepal.
  - Sri Lanka.
  - Irán, Irak,
  - Cualquier país donde la operación de la aeronave asegurada este en quebrantamiento de las sanciones de las Naciones Unidas.
2. Sin embargo las coberturas conforme a esta Póliza es concedida:
- Para el sobrevuelo de cualquier país excluido donde el vuelo sea dentro de un corredor aéreo reconocido internacionalmente y sea ejecutado de acuerdo con las recomendaciones de la I.C.A.O.
  - En circunstancias donde una aeronave asegurada haya aterrizado en un país excluido como una consecuencia directa y exclusivamente como resultado de una causa de fuerza mayor, sujeta a visar a los suscriptores dentro de 72 horas
3. Cualquier país excluido puede ser cubierto por los suscriptores a términos por ser acordados por el Reasegurador Líder únicamente previo al vuelo.



LSW 617F / Traducción libre


**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3-120625-000-00****PÓLIZA DE CASCO DE AVIACIÓN DE "GUERRA Y RIESGOS ALIADOS"****SECCIÓN UNO: PÉRDIDA O DAÑO DE AERONAVE**

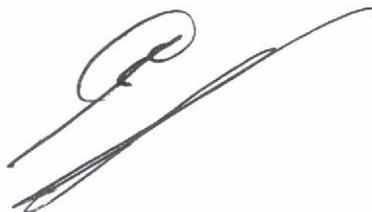
Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones previstas a continuación, esta Póliza cubre la pérdida o el daño de la Aeronave descrita en la Cédula en contra de reclamaciones excluidas de la Póliza "Todo Riesgo" de Casco del Asegurado causado por:

- a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado o intentos de usurpación de poder.
- b) Huelgas, riñas, conmociones civiles y disturbios laborales.
- c) Cualquier acto de una o más personas, sean o no agentes de un poder soberano, con fines políticos o terroristas y ya sea que la pérdida o daño que resulte de los mismos sea accidental o intencional.
- d) Cualquier acto malicioso o acto de sabotaje.
- e) Confiscación, nacionalización, incautación, restricción, detención, apropiación, requisición de título o uso por o bajo las órdenes de algún gobierno (ya sea civil, militar o de hecho) o autoridad pública o local.
- f) Secuestro o cualquier incautación ilícita o ejercicio incorrecto del control de la Aeronave o de la tripulación en vuelo (incluyendo cualquier intento de dicha incautación o control) hecho por alguna persona o personas a bordo de la Aeronave y que actúen sin el consentimiento del Asegurado. Para los fines de este párrafo (f) únicamente, se considera que una aeronave está en vuelo en cualquier momento desde el momento en que se cierran sus puertas exteriores posterior al abordaje o embarcación hasta el momento en que dicha puerta es abierta para desembarcar o cuando la aeronave está en movimiento. Se considera que una aeronave de ala giratoria se encuentra en vuelo cuando los rotores se encuentran en movimiento como resultado de la acción de un motor, el momento generado del mismo, o autorotación.

Asimismo esta Póliza cubre las reclamaciones excluidas de la Póliza "Todo Riesgo" de Casco por ocurrencias mientras que la Aeronave se encuentre fuera del control del Asegurado con motivo de cualquiera de los riesgos antes mencionados. Se considerará que la Aeronave ha vuelto al control del Asegurado, con el regreso seguro de la Aeronave al Asegurado en un campo aéreo no excluido de los límites geográficos de esta Póliza, y totalmente en condiciones para la operación de la Aeronave (dicho regreso seguro requerirá que la Aeronave sea estacionada con los motores apagados y bajo ninguna coacción).

**SECCIÓN DOS: GASTOS DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO**

- 9. Esta Póliza también indemnizará al Asegurado, sujeto a los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones previstas a continuación, y hasta por el límite descrito en la Cédula, por el 90% de cualquier pago efectuado adecuadamente con respecto a:
  - a) amenazas en contra de la Aeronave descrita en la Cédula o de sus pasajeros o tripulación hechas durante la vigencia de esta Póliza.
  - b) Gastos extra en que se incurra necesariamente después de una confiscación, etc (al igual que la cláusula (e) de la Sección Uno) o secuestro, etc (al igual que la cláusula (f) de la Sección Uno) de cualquier Aeronave descrita en la Cédula.
- 10. No se otorgará ninguna cobertura bajo esta Sección de la Póliza en ningún territorio en el que dicho seguro no sea lícito, y el Asegurado en todo momento será responsable de asegurarse de que no se realice ningún acuerdo que no sea permitido por las autoridades correspondientes.



**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120625-000-00**

**SECCIÓN TRES: EXCLUSIONES GENERALES**

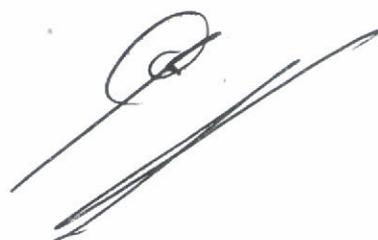
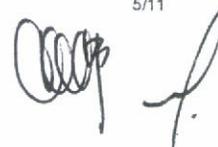
Esta Póliza excluye la pérdida, daño o gasto causado por una o cualquier combinación de los siguientes:

- c) Guerra (haya o no una declaración de guerra) entre cualquiera de los siguientes estados: el Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, la Federación Rusa, la República Popular de China; no obstante ello, si una Aeronave se encontrara en el aire al momento en que dicha guerra estalle, esta exclusión no será aplicable con respecto a dicha Aeronave hasta que dicha Aeronave haya concluido su primer aterrizaje posterior a ese momento;
- d) Confiscación, nacionalización, incautación, restricción, detención, apropiación, requisición de título o uso por o bajo las órdenes de la autoridad del gobierno(s) mencionado en la Cédula, o cualquier autoridad pública o local bajo su jurisdicción;
- e) La emisión, descarga, liberación o escape de cualquier material químico, biológico o bioquímico o la amenaza de los mismos; sin embargo, esta exclusión no será aplicable:
  - i) Cuando dichos materiales sean utilizados o se amenace que serán usados única y directamente en:
    - 1. el Secuestro, incautación ilícita o ejercicio incorrecto del control de una Aeronave descrita en la Cédula y en este caso sólo con respecto a la pérdida o daño de dicha aeronave como se encuentra asegurada bajo la cláusula (f) de la Sección Uno anterior; o
    - 2. cualquier amenaza en contra de una Aeronave descrita en la Cédula o sus pasajeros o tripulación y únicamente con respecto a pagos asegurados bajo la Sección Dos Anterior;
  - ii) en cualquier caso distinto de lo previsto en el inciso 1 anterior, a la pérdida o daño causado a una Aeronave si el uso de dichos materiales es hostil y se origina única y directamente:
    - 3. A bordo de dicha Aeronave, ya sea que se encuentre en tierra o en aire.
    - 4. De forma externa a dicha Aeronave y cause un daño físico a la Aeronave mientras que las ruedas de la Aeronave no se encuentren en contacto con el suelo.

Cualquier emisión, descarga, liberación o escape que se origine de forma externa a la Aeronave y que cause daños a la Aeronave como resultado de la contaminación sin que exista ningún otro daño físico al exterior de la Aeronave, no se encontrará cubierto por esta Póliza.

- f) cualquier deuda, falla de otorgar fianza o garantía o cualquier otra causa financiera bajo una orden de una corte o de cualquier otra forma;
- g) la ejecución de una hipoteca o el intento de ejecución de una hipoteca sobre la Aeronave ya sea por el titular o que derive de cualquier acuerdo contractual del que algún Asegurado protegido bajo esta Póliza sea parte;
- h) demora, pérdida de uso, o con excepción de lo específicamente previsto por la Sección Dos, cualquier otra pérdida consecuencial; ya sea posterior a una pérdida o daño de la Aeronave o de cualquier otra forma;
- i) cualquier uso, hostil o de otro tipo, de contaminación o materia radioactiva, pero esta exclusión no será aplicable a la pérdida o daño de una Aeronave si dicho uso es hostil y se origina única y directamente:

5/11


**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No. MD COM 3120625-000-00**

- iii) A bordo de dicha Aeronave, ya sea que se encuentre en tierra o en aire; o
- iv) De forma externa a dicha Aeronave y cause un daño físico a la Aeronave mientras que las ruedas de la Aeronave hayan dejado de estar en contacto con el suelo.

Dicho uso originado en el exterior de la Aeronave que cause un daño a la Aeronave como resultado de la contaminación sin ningún otro daño físico causado al exterior de la Aeronave, no se encuentra cubierto por esta Póliza.

- j) cualquier uso, hostil o de otro tipo, de un pulso electromagnético, pero esta exclusión no será aplicable a la pérdida o daño causado a una Aeronave si dicho uso se origina única y directamente a bordo de dicha Aeronave, ya sea que se encuentre en tierra o aire.
- k) Cualquier detonación hostil o de cualquier otro tipo, de algún dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar y no obstante lo previsto en los incisos (g) y (h) anteriores, cualquier contaminación radioactiva y pulso electromagnético que resulte directamente de dicha detonación, también se encuentra excluido por esta Póliza.

**SECCIÓN CUATRO: CONDICIONES GENERALES**

- 5. Esta Póliza está sujeta a las mismas garantías, términos y condiciones (excepto con respecto a la prima, las obligaciones de investigar y defender, el acuerdo de renovación (si lo hubiere), el monto del deducible o la disposición de auto aseguramiento, cuando sean aplicables, Y CON EXCEPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO CONTENIDAS EN ESTA PÓLIZA), contenidas o que puedan ser adicionadas a la Póliza "Todo Riesgo" de Casco del Asegurado.
- 6. En caso de que hubiere algún Cambio Material en la naturaleza o área de las operaciones del Asegurado, el Asegurado deberá notificar inmediatamente de dicho Cambio a las Suscriptoras; ninguna reclamación que derive de forma subsecuente a un Cambio Material sobre el cual el Asegurado tuviera control, será recuperable bajo esta Póliza salvo que dicho cambio hubiere sido acordado por las Suscriptoras.

"Cambio Material" significa cualquier cambio en la operación del Asegurado que las Suscriptoras razonablemente pudieran considerar que incrementa su riesgo en grado o frecuencia o que reduce sus posibilidades de recuperación o subrogación.

- 7. La debida observancia y cumplimiento de los términos, disposiciones, condiciones y endosos de esta Póliza, serán condiciones precedentes a cualquier responsabilidad de las Suscriptoras de hacer algún pago bajo esta Póliza; en particular, el Asegurado deberá usar todos los esfuerzos razonables para asegurar que él cumple y continúe cumpliendo con las leyes (locales o de otro tipo) de cualquier país dentro de cuya jurisdicción pudiera encontrarse la Aeronave, y obtener todos los permisos necesarios para la operación lícita de la Aeronave.
- 8. Sujeto a las disposiciones de la Sección Cinco, y de la Cédula, las Suscriptoras acuerdan seguir las disposiciones de la Póliza "Todo Riesgo" de Casco con respecto a la Cobertura de Incumplimiento de Garantía, Acuerdos de Sacar en Paz y a Salvo y Renuncias de Subrogación.

 6/11



804

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No. MD COM 3120625-000-00**

**SECCIÓN CINCO: CANCELACIÓN, REVISIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA**

Modificación de los Términos o Cancelación

11. (a) Las Suscriptoras podrán notificar, surtiendo efectos después de la expiración de 7 días a partir de la media noche G.M.T. del día en que se emita la notificación, para revisar la tarifa de la prima y/o los límites geográficos. En caso de que la revisión de la tarifa de la prima y/o de los límites geográficos no sea aceptada por el Asegurado, entonces a la expiración de dichos 7 días, esta Póliza será cancelada en esa fecha.

Revisión Automática de Términos o Cancelación

- (b) No obstante el inciso 1(a) anterior, esta Póliza está sujeta a la revisión automática por parte de las Suscriptoras de la tarifa de la prima y/o las condiciones y/o los límites geográficos a partir de la expiración de 7 días contados a partir del momento de alguna detonación hostil de un arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva en dondequiera y cuando quiera que pudiera ocurrir dicha detonación, independientemente de que la Aeronave asegurada pudiera o no ser directamente afectada. En caso de que la revisión de la tarifa de la prima y/o de las condiciones y/o límites geográficos no fuera aceptada por el Asegurado, a la expiración de dichos 7 días, esta Póliza será cancelada en esa fecha.

Cancelación por Notificación

- (c) Esta Póliza podrá ser cancelada por el Asegurado o las Suscriptoras mediante notificación con no menos de 7 días de anticipación al final de cada período de 3 meses a partir del inicio de vigencia de la misma.

Terminación Automática

12. Independientemente de que se haya o no notificado la cancelación, este seguro TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE
- v) A partir del estallamiento de una guerra (haya o no una declaración de guerra) entre cualquiera de los siguientes estados: el Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, la Federación Rusa, la República Popular de China.

SIN EMBARGO, si una Aeronave se encontrara en el aire al momento en que dicha guerra estalle, este seguro, sujeto a sus términos y condiciones y siempre y cuando no sea cancelado, terminado o suspendido, continuará con respecto a dicha Aeronave hasta que dicha Aeronave haya concluido su primer aterrizaje posterior a ese momento.

04/06  
LSW555D

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
7/11  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120625-000-00**

**Cláusula de Exclusión del Acta 1999 de Contratos (Derechos de Terceras Partes)**

Los derechos de una persona que no sea parte de este Seguro ó Reaseguro para hacer cumplir algún término de este Seguro ó Reaseguro y/o que no tenga este Seguro ó Reaseguro rescindido, variado o alterado sin su consentimiento en virtud de lo previsto en el Acta 1999 de Contratos (Derechos de Terceros) quedan excluidos de este Seguro o Reaseguro.

AVN72 9.2.00

**CLAUSULA DE EXCLUSION DEL RECONOCIMIENTO DE LA FECHA**

La presente póliza no ampara ninguna reclamación, daño, lesión, pérdida, costo, gasto o responsabilidad (sea contractual, o bajo una teoría legal que se basa en un desagravio civil, negligencia, responsabilidad por productos, falsa representación, fraude o de otra manera), de cualquier tipo o descripción, que surge de, es ocasionada por y/o a consecuencia de (sea directa o indirectamente, o sea total o parcialmente):

l) La falla o incapacidad de cualquier hardware o software de computo, circuito integrado, chip o equipo o sistema informático (en la posesión del asegurado o de cualquier tercero) en lo que se refiere al procesamiento, intercambio o transferencia exacta ó completa de datos o información relacionada con el año, fecha u hora en relación con cambio del año, fecha u hora;

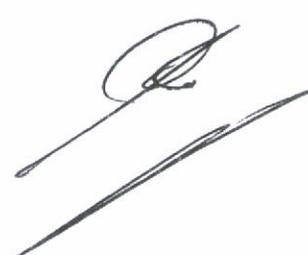
Sea en el momento de o antes o después de dicho cambio del año, fecha u hora;

m) Cualquier cambio o modificación, realizada o intentada, con respecto a cualquier hardware o software de computo, circuito integrado, chip o equipo o sistema informático (en la posesión del asegurado o de cualquier tercero), antes de o en respuesta a cualquier cambio del año, fecha u hora, o cualquier asesoría o servicio prestado en relación con dicho cambio o modificación;

n) Cualquier pérdida de uso o indisponibilidad para uso de bienes o equipos de cualquier tipo o descripción, a consecuencia de cualquier acción, inacción o decisión por parte del asegurado o de cualquier tercero relacionada con dicho cambio del año, fecha u hora;

Y cualquier estipulación en la presente póliza con respecto al deber por parte de la compañía de investigar o defender reclamaciones no será aplicable a reclamaciones excluidas de cobertura.

AVN 2000A 21.3.01



**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120625-000-00**

**CLAUSULA DE COBERTURA LIMITADA CON RESPECTO AL  
RECONOCIMIENTO DE LA FECHA**

Considerando que la póliza de la cual el presente endoso forma parte incluye la cláusula de exclusión del reconocimiento de la fecha (cláusula AVN 2000A), por medio de la presente queda entendido y convenido que, sujeto a todos los términos y estipulaciones del presente endoso, la cláusula AVN 2000A no será aplicable:

- 1) A ninguna pérdida accidental de o daño accidental a una aeronave que se especifica en la cédula de la póliza (en adelante, denominada la "aeronave asegurada");
- 2) A ninguna suma que el asegurado llegara a ser legalmente responsable de pagar, y (si así se requiere bajo los términos de la póliza) que efectivamente paga (incluyendo los costos dictaminados en contra del asegurado) con respecto a:

a) lesión corporal accidental, sea fatal o no, sufrida por los pasajeros y directamente ocasionada por un accidente sufrido por una aeronave asegurada; y/o

b) La pérdida de o el daño al equipaje y los efectos personales de los pasajeros, correo y carga, ocasionado por un accidente sufrido por una aeronave asegurada; y/o

c) lesión corporal accidental, sea fatal o no, y daños accidentales a la propiedad, ocasionados por una aeronave asegurada o por cualquier persona u objeto que se cae de dicha aeronave asegurada:

Siempre que:

1. La cobertura otorgada bajo los términos del presente endoso está sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones, garantías, exclusiones y estipulaciones de cancelación que se establecen en la póliza (excepto en la medida en que específicamente se establece en el presente endoso); y ninguna estipulación en el presente endoso operara para extender la cobertura más allá de la que se otorga bajo los términos de la póliza.

2. Nada en el presente endoso otorga cobertura:

a) Con respecto a la permanencia obligatoria en tierra de cualquier aeronave; y/o

b) Con respecto a la pérdida de uso de cualquier bien, a menos que surja del daño material a y/o la destrucción de la propiedad a consecuencia del accidente que hace surgir una reclamación bajo los términos de la póliza.

1. El asegurado reconoce que, durante la vigencia de la póliza, tiene la obligación de presentar notificación por escrito a los aseguradores con respecto a cualesquiera circunstancias materiales relacionadas con el cumplimiento de los requisitos relacionados con el reconocimiento de la fecha en lo que se refiere a los equipos, operaciones y productos del asegurado.

AVN 2001A 14.3.01

9/11

807

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120625-000-00**

**AVN 76 CLÁUSULA DE PAGOS SUPLEMENTARIOS**

Queda entendido y convenido que se extiende esta póliza para incluir cobertura, según se establece con mayor detalle en los incisos que se especifican más adelante. Queda expresamente entendido que no se otorga cobertura bajo los términos de los incisos de esta cláusula que no se especifican más adelante.

Los aseguradores convienen en indemnizar al asegurado por concepto de:

c) Cualesquiera gastos razonablemente incurridos en relación con operaciones de **búsqueda y rescate** con respecto a una aeronave asegurada bajo los términos de esta póliza, la cual está perdida y que no se ha reportado después de exceder del máximo tiempo de vuelo.

d) Cualesquiera gastos razonablemente incurridos en relación con la aplicación de **espuma a la pista** de aterrizaje con el propósito de evitar o mitigar posible pérdida o daño a consecuencia de una falla o la posible falla de una aeronave asegurada bajo los términos de esta póliza.

e) Cualesquiera gastos razonablemente incurridos con el propósito de levantar, **remove** o destruir los restos de una aeronave asegurada bajo los términos de esta póliza, así como los contenidos de la misma, incluyendo cualquier intento de levantar, remove o destruir los restos de una aeronave asegurada bajo los términos de esta póliza.

f) Cualesquiera costos y gastos que el asegurado tiene la obligación de pagar en relación con cualquier **investigación pública** por parte de las autoridades de aviación civil o cualquier otra autoridad con jurisdicción sobre el asunto en relación con un incidente que involucra la aeronave asegurada.



AVN 76 / Traducción libre

10/11

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120625-000-00

CLÁUSULA DE SANCIONES Y DE EMBARGO

No obstante a algo contrario dentro de la Póliza, lo siguiente se aplicará:

- 1) Si, en virtud de cualquier ley o regulación que sea aplicable a un Asegurador al inicio de esta Póliza o se hace aplicable en cualquier momento a partir de entonces, proporcionando cobertura al Asegurado que es o sería ilegal porque esto viola un embargo o sanción, que el Asegurador no proporcionará ninguna cobertura y no tendrá ninguna responsabilidad en absoluto, ni proporcionará cualquier defensa al Asegurado o hará cualquier pago de gastos de defensa ó proporcionará cualquier forma de seguridad de parte del Asegurado, al grado que estaría en la violación de tal ley o regulación
- 2) En circunstancias donde es legal para un Asegurador proporcionar cobertura bajo la Póliza, pero el pago de una reclamación válida y colectable puede violar un embargo o sanción, entonces el Asegurador tomará todas las medidas razonables para obtener la autorización necesaria de hacer tal pago
- 3) En caso de cualquier ley o regulación que se vuelva aplicable durante el período de la póliza que restrinja la capacidad de un Asegurador de proporcionar cobertura como especificado en el párrafo 1, entonces tanto el Asegurado como el Asegurador tendrán el derecho de cancelar su participación en esta póliza conforme a las leyes y las regulaciones aplicables a la Póliza proporcionada que con respecto a la cancelación por el Asegurador se requerirá un aviso por escrito con mínimo de 30 días. En caso de la cancelación por el Asegurado o el Asegurador, el Asegurador conservará la prima a prorrata por el período en que la Póliza estuvo en vigencia. Sin embargo, en el caso de que las reclamaciones incurridas en la fecha de vigencia de cancelación exceden la prima ganada o prorrata (como aplicable) adeudado al Asegurador, y en ausencia de una provisión más específica en la Póliza relacionada a la devolución de prima, cualquier prima devuelta será sujeta al acuerdo mutuo. El aviso de cancelación por el Asegurador será efectiva aun cuando el Asegurador no haga ningún pago de prima devuelta.



AVN111 01.10.10

11/11

209

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00**

TIPO: Seguro de Casco y Responsabilidad Civil de Aviación.  
 ASEGURADO: EOLO PLUS, S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: José Vicente Villada No.114 Tercer Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, CP 50000  
 AEROPUERTO BASE: Toluca, Estado de México.  
 PERIODO: De las 12:00 PM del 12 de abril de 2013  
 A las 12:00 PM del 12 de abril de 2014  
 Tiempo local estándar en la dirección del asegurado original.

INTERES: CASCO:  
 Perdida Accidental o daño a las aeronaves de acuerdo a la cedula de aeronaves.

RESPONSABILIDADES:

Las responsabilidades legales del asegurado original por lesiones corporales / daños a la propiedad de terceras partes incluyendo pasajeros, gastos médicos y relacionados de pasajeros, pagos voluntarios pasajeros, equipaje y artículos personales de pasajeros, responsabilidad legal de carga / correo proveniente de la operación de las aeronaves del asegurado de acuerdo a la cedula.

LIMITE TERRITORIAL: Mundial sujeto a la cláusula LSW617G con Colombia, Perú y Ecuador eliminados siendo países incluidos bajo el presente.

SUMA ASEGURADA: CASCO:  
 Valores de acuerdo a la cedula de aeronaves.

RESPONSABILIDADES:

Limite Único y Combinado (lesiones corporales, daños a la propiedad de terceras partes / responsabilidad legal pasajeros incluyendo equipaje y artículos personales de pasajeros):

USD 50,000,000 cualquier accidente incluyendo los siguientes sub-límites:

Pagos Voluntarios  
 Pasajeros / Tripulantes: USD 300,000 cualquier persona / cualquier accidente.

Gastos Médicos y Relacionados:  
 Pasajeros: USD 75,000 cualquier persona.  
 Tripulantes: USD 75,000 cualquier persona.

Responsabilidad Legal Equipaje: USD 75,000 cualquier ocurrencia.

Responsabilidad Legal Carga: USD 500,000 por evento

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00**

## DEDUCIBLES:

## CASCOS:

Aeronaves Ala Fija:  
(Excluyendo Pérdida Total / Pérdida Total Constructiva / Pérdida Total Acordada)

Vuelo / Taxeo / Ingestión / Tierra: USD 10,000 para toda y cada perdida

## LEY Y JURISDICCIÓN:

México

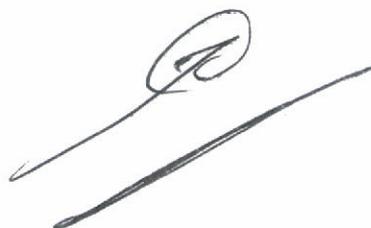
Este reaseguro estará regido por y será interpretado de acuerdo con la ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

CONDICIONES Y  
CLAUSULAS:

La póliza original – AVN1C: Lloyds (K)A Formato NMA2712 Escala E beneficios 1-7. Vuelo únicamente en la aeronave de acuerdo a la cedula.

## AVN1C

1. AVN19A Altas y Bajas (Combinada)
2. AVN2000A Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de fecha.
3. AVN2001A Clausula de Cobertura Limitada de Reconocimiento de fecha
4. AVN23A Cláusula de Campos de aterrizaje no autorizados.
5. AVN34A Endoso de Pagos Voluntarios a Pasajeros.
6. AVN38B Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares.
7. AVN46B Cláusula de Exclusión de Ruido, polución y otros riesgos, aplicable a la Sección II únicamente  
Exclusion general 10 es eliminada y reemplazada por AVN48B
8. AVN48B Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y otros riesgos.
9. AVN52E Endoso de Cobertura Extendida (Responsabilidades Aviación) de AVN 48B, con respecto de cobertura de responsabilidad, eliminando todas las secciones excepto "b" sujeto a AVN52E. Sublímites hasta los límites de la póliza cualquier accidente y en el agregado.
10. AVN61 Cláusula de valor acordado.
11. AVN72 Cláusula de exclusión Contratos Acta 1999 (Derechos de terceras partes).
12. AVN74 Cláusula de indemnización a pilotos.
13. AVN76 Cláusula de pagos suplementarios (párrafos (a)-(d), límite USD 500,000 en el agregado).
14. AVN77 Cláusula de Uso no autorizados (modificado a robo únicamente).




**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00**

30. "Ayuda Industrial" significara todos los usos indicados en "negocios" también las transportación de ejecutivos, empleados, invitados del asegurado, bienes y mercancías, pero excluyendo cualquier operación por contratación, recompensa, o por instrucción.

31. Gastos por la renta de aeronaves sustitutas USD 5,000 por día y hasta un máximo de USD 300,000. Deducible de 5 días y periodo máximo de 60 días.

32. Gastos por Interrupción de viaje hasta USD 5,000 cada pasajero.

33. Cláusula de Devolución de Prima por Estadías en Tierra de Aeronaves AVN26A, con franquicia de 15 días y devolviendo el 100% de la diferencia entre la cuota de vuelo y la cuota de tierra. Cuota de tierra del 40% de la cuota de vuelo.

34. Convenio de Varsovia

35. Convenio de Montreal.

36. Responsabilidad de Pasajeros (Revisión Mutua y Contratos Especiales) Clausula AVN44A (modificada para eliminar el requerimiento de anexión) incluyendo la aplicación del Convenio de Montreal Contratos Especiales como expira o a ser acordados por el reasegurador líder únicamente.

37. Endoso de Motores AVN56.

38. DoT 'Part 205' Endoso AVN57A (USA) // AVS102.

39. Endoso AVN57C (Canadá) 'sección 7' Regulaciones de la Transportación Aérea de la Agencia de Transportación Canadiense AVS102.

40. Cláusula de Extensión de Lesiones Personales AVN60A limitada a USD 25, 000,000 cualquier ofensa y en el agregado.

41. Cláusula de Responsabilidad a Pilotos y Tripulantes AVN73.

42. Acuerdos de Servicio / Manejo en Tierra LSW704A

43. Endoso de Entrenamiento de la Autoridad de Aviación Civil. LSW707A

44. Cláusula del Grupo de Regulación de Seguridad de la Autoridad de Aviación Civil LSW708A.

"En caso de existir cambios importantes en los términos e información no proporcionados originalmente para la cotización, los Reaseguradores se reservan el derecho de revisar los términos ofrecidos".

USOS.

Aerotaxi, Ayuda industrial, negocios, privado, placer carga, entrenamiento de los pilotos del asegurado.

4772

8/8

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00**

PILOTOS:

Pilotos nombrados:

**Aeronave XA-UOB:**

- Cap. Alberto Suarez Suarez con 823 horas tiempo total incluyendo 426.2 horas (372.2 horas voladas y 54 horas en simulador) en Phenom 100. Ultimo entrenamiento recurrente en CAE Simuflite Dallas, Texas, USA en mayo 24, 2012.
- Cap. Juan Carlos Sarabia Contreras con 7,089 horas tiempo total incluyendo 426.2 horas (372.2 horas voladas y 54 horas en simulador) en Phenom 100. Ultimo entrenamiento recurrente en CAE Simuflite Dallas, Texas, USA en mayo 24, 2012.

**Aeronave XA-OHS:**

- Cap. Alejandro Armando Carriles Cardenas con 10,575 horas tiempo total incluyendo 1,500 horas en Challenger. Ultimo entrenamiento recurrente en Flightsafety en Houston, Texas, USA en agosto 9, 2012.
- Cap. Luis Medina Hernandez con 7,180.70 horas tiempo total incluyendo 3,488.2 horas en Challenger. Ultimo entrenamiento recurrente en Flightsafety en Houston, Texas, USA en agosto 9, 2012.

**Aeronave XA-UVH:**

- Cap. Tito Barajas Hidalgo con 10,575 horas tiempo total incluyendo 1,500 horas en Hawker. Ultimo entrenamiento recurrente en Flightsafety en Houston, Texas, USA en noviembre 29, 2012.
- Cap. Juan Jose de la Cruz con 1,824.4 horas tiempo total incluyendo 167.40 horas en Hawker. Ultimo entrenamiento recurrente en Flightsafety en Houston, Texas, USA en marzo 18, 2013.

**Aeronave XA-PRR:**

- Cap. Jorge David de la Rosa Davenport con 3,938 horas tiempo total incluyendo 1,050 horas en marca y modelo. Ultimo entrenamiento recurrente en Flightsafety en Tertebero, NY, USA en septiembre 25, 2012.
- Mauricio Monroy Rosales con 8,080 horas tiempo total incluyendo 1,050 horas en marca y modelo. Ultimo entrenamiento recurrente en Flightsafety en Tertebero, NY, USA en septiembre 25, 2012.

CEDULA DE LAS AERONAVES:

Inc.	Aeronave	Año	Serie	Matricula	Capacidad		CASCO Valor
					Pas	Trip	
	Embraer EMB-500	2010	50000172	XA-UOB	4	2	USD 3,250,000.00
2	Canadaair Challenger CL601-3A	1991	5087	XA-OHS	14	2	USD 10,000,000.00
3	Dassault Falcon 50	2001	319	XA-PRR	3	2	USD 9,500,000.00
4	Raytheon BAE 125-800A	1989	258152	XA-UVH	3	2	USD 3,000,000.00

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00**

**INFORMACIÓN:**

La siguiente información fue provista a los reaseguradores para soportar la valoración del riesgo al momento de suscribir:

Con respecto a las aeronaves de Ala Fija.  
Perdidas en aeronaves de Ala Rotativa como vistas por Reaseguradores.

- Siniestralidad: Fecha: Enero 2012  
Aeronave: Raytheon BAE 125-800  
Matricula: XA-UVH  
Causa: Ingestión en Turbinas, daño en los compresores  
Perdida estimada: USD 150,000
- Utilización: XA-OHS: 367.60 horas por año  
XA-UVH: 343.40 horas por año  
XA-UOB: 108.70 horas por año  
XA-PRR: 268.20 horas por año

Se incluye a Aerolíneas Primordiales SA de CV como asegurado adicional con respecto a la aeronave XA-PRR

**I. De los daños a terceros.**

Quando por la operación de una aeronave, por objetos desprendidos de la misma o por abordaje, se causen Daños a las personas o a las cosas que se encuentren en la superficie, se cubrirán los daños conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Aviación Civil en los siguientes términos.

- a) Para el caso de objetos en la superficie, el monto de la indemnización será de hasta 35,000 días de Salario mínimo.
- b) En el caso de daños a las personas, se cubrirán las indemnizaciones en términos de los daños a Pasajeros, señalados en el primer párrafo del artículo 62 de la Ley de Aviación Civil. El monto de La indemnización máxima por persona será la cantidad equivalente a 21,900 días de salario Mínimo.

Total de días salario mínimo 56,900.00

El monto de la suma total asegurada por daños a terceros es de: \$ 3'800,000.00 M.N.

**II. De los daños a pasajeros.**

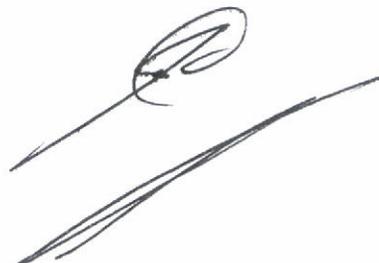
Los daños causados a los pasajeros se cubrirán en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Aviación Civil. El monto de la indemnización máxima por pasajero será la cantidad equivalente a 21,900 días de salario mínimo.

No se cubrirá una cantidad mayor a la que corresponda por incapacidad permanente total aunque se reúnan más de dos incapacidades, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 494 de la Ley Federal del Trabajo. Para determinar el monto de las indemnizaciones se estará a lo dispuesto por la " tabla de valuación de incapacidades permanentes" de la Ley Federal del Trabajo".

Suma asegurada por pasajero  
\$ 1, 423,500.00 MN.

Suma asegurada por el total de pasajeros  
\$ 49, 822,500.00 MN.

6/72




814

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No. MD.COM.3120626-000-00**

- a) Por **muerte** de cada uno de los pasajeros se cubrirá la cantidad equivalente a **9,480 días de salario mínimo** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en concordancia con lo señalado en el artículo 500 de la Ley Federal del Trabajo.
- b) Por lesiones que ocasionen incapacidad permanente total se cubrirá la cantidad equivalente a 13,140 días de salario mínimo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1915 del Código Civil para Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en concordancia con lo señalado en el artículo 495 de la Ley Federal del Trabajo.
- c) Por lesiones que ocasionen **incapacidad permanente parcial**, se cubrirá por cada uno de los pasajeros hasta por la cantidad equivalente a **13,140 días de salario mínimo**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en concordancia con lo señalado en el artículo 492 de la Ley Federal del Trabajo.
- d) Por lesiones que ocasionen **incapacidad temporal**, se cubrirá a cada uno de los pasajeros hasta por la cantidad equivalente a **13,140 días de salario mínimo**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en concordancia con lo señalado en el artículo 492 de la Ley Federal del Trabajo.
- e) Gastos Médicos. Los pasajeros que sufran algún daño con motivo del transporte, tendrán derecho a asistencia médica y quirúrgica; rehabilitación; hospitalización cuando el caso lo requiera; medicamentos y material de curación; y a los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios, cubriéndose por cada uno de los pasajeros hasta un máximo de la cantidad equivalente a **8,760 días de salario mínimo**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en concordancia con lo señalado en el artículo 487 de la Ley Federal del Trabajo.

*R*



**III. De los daños al equipaje.**

Los daños causados al equipaje de los pasajeros se cubrirán en términos de lo dispuesto por segundo párrafo del artículo 62 de la Ley Aviación Civil. El monto de **la indemnización máxima por pasajero será la cantidad equivalente a 115 días de salario mínimo.**

Suma asegurada por pasajero  
\$ 7,475.00 MN.

Suma asegurada por el total de pasajeros  
\$ 261,625.00 MN.

- a) Por la destrucción o vería de **equipaje de mano** será de hasta **40 días de salario mínimo.**
- b) Por la pérdida o avería del **equipaje facturado** la indemnización será el equivalente a la suma de **75 días de salario mínimo.**

**IV. De los daños a la carga.**

- a) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Aviación Civil, por la pérdida o vería de la carga se cubrirá al destinatario o, en su defecto, al remitente, una indemnización equivalente a 10 días de salario mínimo por kilogramo de peso bruto.

Suma asegurada por kilogramo de peso bruto  
\$ 650.00 MN.

Suma asegurada por el total de pasajeros  
\$ 22,750.00 MN.

*[Handwritten signature]*

7172  
*[Handwritten signature]*

8/15

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No. MD COM 3120626-000-00**

**ESPECIFICACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE PÓLIZA EXPEDIDA A FAVOR DE:**

**EOLO PLUS S.A. de C.V.**

**PÓLIZA DE CASCO DE AVIACIÓN DE "GUERRA Y RIESGOS ALIADOS"**

**SECCIÓN UNO: PÉRDIDA O DAÑO DE AERONAVE**

Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones previstas a continuación, esta Póliza cubre la pérdida o el daño de la Aeronave descrita en la Cédula en contra de reclamaciones excluidas de la Póliza "Todo Riesgo" de Casco del Asegurado causado por:

- (a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado o intentos de usurpación de poder.
- (b) Huelgas, riñas, conmociones civiles y disturbios laborales.
- (c) Cualquier acto de una o más personas, sean o no agentes de un poder soberano, con fines políticos o terroristas y ya sea que la pérdida o daño que resulte de los mismos sea accidental o intencional.
- (d) Cualquier acto malicioso o acto de sabotaje.
- (e) Confiscación, nacionalización, incautación, restricción, detención, apropiación, requisición de título o uso por órdenes de algún gobierno (ya sea civil, militar o de hecho) o autoridad pública o local.
- (f) Secuestro o cualquier incautación ilícita o ejercicio incorrecto del control de la Aeronave o de la tripulación en vuelo (incluyendo cualquier intento de dicha incautación o control) hecho por alguna persona o personas a bordo de la Aeronave y que actúen sin el consentimiento del Asegurado. Para los fines de este párrafo (f) únicamente, se considera que una aeronave está en vuelo en cualquier momento desde el momento en que se cierran sus puertas exteriores posterior al abordaje o embarcación hasta el momento en que dicha puerta es abierta para desembarcar o cuando la aeronave está en movimiento. Se considera que una aeronave de ala giratoria se encuentra en vuelo cuando los rotores se encuentran en movimiento como resultado de la acción de un motor, el momento generado del mismo, o autorotación.

Asimismo esta Póliza cubre las reclamaciones excluidas de la Póliza "Todo Riesgo" de Casco por ocurrencias mientras que la Aeronave se encuentre fuera del control del Asegurado con motivo de cualquiera de los riesgos antes mencionados. Se considerará que la Aeronave ha vuelto al control del Asegurado, con el regreso seguro de la Aeronave al Asegurado en un campo aéreo no excluido de los límites geográficos de esta Póliza, y totalmente en condiciones para la operación de la Aeronave (dicho regreso seguro requerirá que la Aeronave sea estacionada con los motores apagados y bajo ninguna coacción).

8/16

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD.COM 3120626-000-00**

**SECCIÓN DOS: GASTOS DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO**

29. Esta Póliza también indemnizará al Asegurado, sujeto a los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones previstas a continuación, y hasta por el límite descrito en la Cédula, por el 90% de cualquier pago efectuado adecuadamente con respecto a:
- a) amenazas en contra de la Aeronave descrita en la Cédula o de sus pasajeros o tripulación hechas durante la vigencia de esta Póliza.
  - b) Gastos extra en que se incurra necesariamente después de una confiscación, etc (al igual que la cláusula (e) de la Sección Uno) o secuestro, etc (al igual que la cláusula (f) de la Sección Uno) de cualquier Aeronave descrita en la Cédula.
30. No se otorgará ninguna cobertura bajo esta Sección de la Póliza en ningún territorio en el que dicho seguro no sea lícito, y el Asegurado en todo momento será responsable de asegurarse de que no se realice ningún acuerdo que no sea permitido por las autoridades correspondientes.

**SECCIÓN TRES: EXCLUSIONES GENERALES**

Esta Póliza excluye la pérdida, daño o gasto causado por una o cualquier combinación de los siguientes:

- a) Guerra (haya o no una declaración de guerra) entre cualquiera de los siguientes estados: el Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, la Federación Rusa, la República Popular de China; no obstante ello, si una Aeronave se encontrara en el aire al momento en que dicha guerra estalle, esta exclusión no será aplicable con respecto a dicha Aeronave hasta que dicha Aeronave haya concluido su primer aterrizaje posterior a ese momento;
- b) Confiscación, nacionalización, incautación, restricción, detención, apropiación, requisición de título o uso por o bajo las órdenes de la autoridad del gobierno(s) mencionado en la Cédula, o cualquier autoridad pública o local bajo su jurisdicción;
- c) La emisión, descarga, liberación o escape de cualquier material químico, biológico o bioquímico o la amenaza de los mismos; sin embargo, esta exclusión no será aplicable:
  - i) Cuando dichos materiales sean utilizados o se amenace que serán usados única y directamente en:
    - 1. el Secuestro, incautación ilícita o ejercicio incorrecto del control de una Aeronave descrita en la Cédula y en este caso sólo con respecto a la pérdida o daño de dicha aeronave como se encuentra asegurada bajo la cláusula (f) de la Sección Uno anterior; o
    - 2. cualquier amenaza en contra de una Aeronave descrita en la Cédula o sus pasajeros o tripulación y únicamente con respecto a pagos asegurados bajo la Sección Dos Anterior;
  - ii) en cualquier caso distinto de lo previsto en el inciso 1 anterior, a la pérdida o daño causado a una Aeronave si el uso de dichos materiales es hostil y se origina única y directamente:

9/72




817

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD.COM 3120626-000-00**

1. A bordo de dicha Aeronave, ya sea que se encuentre en tierra o en aire.

O

3. De forma externa a dicha Aeronave y cause un daño físico a la Aeronave mientras que las ruedas de la Aeronave no se encuentren en contacto con el suelo.

Cualquier emisión, descarga, liberación o escape que se origine de forma externa a la Aeronave y que cause daños a la Aeronave como resultado de la contaminación sin que exista ningún otro daño físico al exterior de la Aeronave, no se encontrará cubierto por esta Póliza.

d) cualquier deuda, falla de otorgar fianza o garantía o cualquier otra causa financiera bajo una orden de una corte o de cualquier otra forma;

e) la ejecución de una hipoteca o el intento de ejecución de una hipoteca sobre la Aeronave ya sea por el titular o que derive de cualquier acuerdo contractual del que algún Asegurado protegido bajo esta Póliza sea parte;

f) demora, pérdida de uso, o con excepción de lo específicamente previsto por la Sección Dos, cualquier otra pérdida consecuencial; ya sea posterior a una pérdida o daño de la Aeronave o de cualquier otra forma;

g) cualquier uso, hostil o de otro tipo, de contaminación o materia radioactiva, pero esta exclusión no será aplicable a la pérdida o daño de una Aeronave si dicho uso es hostil y se origina única y directamente:

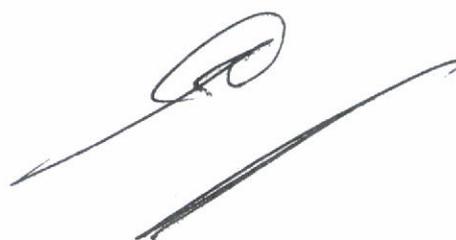
iii) A bordo de dicha Aeronave, ya sea que se encuentre en tierra o en aire; o

iv) De forma externa a dicha Aeronave y cause un daño físico a la Aeronave mientras que las ruedas de la Aeronave hayan dejado de estar en contacto con el suelo.

Dicho uso originado en el exterior de la Aeronave que cause un daño a la Aeronave como resultado de la contaminación sin ningún otro daño físico causado al exterior de la Aeronave, no se encuentra cubierto por esta Póliza.

h) cualquier uso, hostil o de otro tipo, de un pulso electromagnético, pero esta exclusión no será aplicable a la pérdida o daño causado a una Aeronave si dicho uso se origina única y directamente a bordo de dicha Aeronave, ya sea que se encuentre en tierra o en aire.

i) Cualquier detonación hostil o de cualquier otro tipo, de algún dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar y no obstante lo previsto en los incisos (g) y (h) anteriores, cualquier contaminación radioactiva y pulso electromagnético que resulte directamente de dicha detonación, también se encuentra excluido por esta Póliza.




8/8

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No. MD COM 3120626-000-00**

**SECCIÓN CUATRO: CONDICIONES GENERALES**

4. Esta Póliza está sujeta a las mismas garantías, términos y condiciones (excepto con respecto a la prima, las obligaciones de investigar y defender, el acuerdo de renovación (si lo hubiere), el monto del deducible o la disposición de auto aseguramiento, cuando sean aplicables, Y CON EXCEPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO CONTENIDAS EN ESTA PÓLIZA), contenidas o que puedan ser adicionadas a la Póliza "Todo Riesgo" de Casco del Asegurado.

5. En caso de que hubiere algún Cambio Material en la naturaleza o área de las operaciones del Asegurado, el Asegurado deberá notificar inmediatamente de dicho Cambio a las Suscriptoras; ninguna reclamación que derive de forma subsecuente a un Cambio Material sobre el cual el Asegurado tuviera control, será recuperable bajo esta Póliza salvo que dicho cambio hubiere sido acordado por las Suscriptoras.

"Cambio Material" significa cualquier cambio en la operación del Asegurado que las Suscriptoras razonablemente pudieran considerar que incrementa su riesgo en grado o frecuencia o que reduce sus posibilidades de recuperación o subrogación.

6. La debida observancia y cumplimiento de los términos, disposiciones, condiciones y endosos de esta Póliza, serán condiciones precedentes a cualquier responsabilidad de las Suscriptoras de hacer algún pago bajo esta Póliza; en particular, el Asegurado deberá usar todos los esfuerzos razonables para asegurar que él cumple y continúe cumpliendo con las leyes (locales o de otro tipo) de cualquier país dentro de cuya jurisdicción pudiera encontrarse la Aeronave, y obtener todos los permisos necesarios para la operación lícita de la Aeronave.

7. Sujeto a las disposiciones de la Sección Cinco, y de la Cédula, las Suscriptoras acuerdan seguir las disposiciones de la Póliza "Todo Riesgo" de Casco con respecto a la Cobertura de Incumplimiento de Garantía, Acuerdos de Sacar en Paz y a Salvo y Renuncias de Subrogación.

**SECCIÓN CINCO: CANCELACIÓN, REVISIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA**

**Modificación de los Términos o Cancelación**

11. (a) Las Suscriptoras podrán notificar, surtiendo efectos después de la expiración de 7 días a partir de la media noche G.M.T. del día en que se emita la notificación, para revisar la tarifa de la prima y/o los límites geográficos. En caso de que la revisión de la tarifa de la prima y/o de los límites geográficos no sea aceptada por el Asegurado, entonces a la expiración de dichos 7 días, esta Póliza será cancelada en esa fecha.

**Revisión Automática de Términos o Cancelación**

(b) No obstante el inciso 1(a) anterior, esta Póliza está sujeta a la revisión automática por parte de las Suscriptoras de la tarifa de la prima y/o las condiciones y/o los límites geográficos a partir de la expiración de 7 días contados a partir del momento de alguna detonación hostil de un arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva en dondequiera y cuando quiera que pudiera ocurrir dicha detonación, independientemente de que la Aeronave asegurada pudiera o no ser directamente afectada. En caso de que la revisión de la tarifa de la prima y/o de las condiciones y/o límites geográficos no fuera aceptada por el Asegurado, a la expiración de dichos 7 días, esta Póliza será cancelada en esa fecha.



8/19

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00**

Cancelación por Notificación

(c)Esta Póliza podrá ser cancelada por el Asegurado o las Suscriptoras mediante notificación con no menos de 7 días de anticipación al final de cada período de 3 meses a partir del inicio de vigencia de la misma.

Terminación Automática

32. Independientemente de que se haya o no notificado la cancelación, este seguro TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE

v)A partir del estallamiento de una guerra (haya o no una declaración de guerra) entre cualquiera de los siguientes estados: el Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, la Federación Rusa, la República Popular de China.

SIN EMBARGO, si una Aeronave se encontrara en el aire al momento en que dicha guerra estalle, este seguro, sujeto a sus términos y condiciones y siempre y cuando no sea cancelado, terminado o suspendido, continuará con respecto a dicha Aeronave hasta que dicha Aeronave haya concluido su primer aterrizaje posterior a ese momento.



04/06

LSW555D

12/72

821

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00**

**AVN 1C PÓLIZA DE SEGUROS DE AERONAVES**

**Sección I – pérdida de o daño a la aeronave**

**33. Cobertura**

j) Grupo Mexicano de Seguros, a su opción, pagará, reparará o repondrá la pérdida de o el daño accidental a la aeronave que se describe en la cédula, a consecuencia de los riesgos asegurados, incluyendo desaparición si no se tiene ningún reporte de la aeronave durante un periodo de sesenta días, a partir de la fecha de inicio del vuelo, pero sin exceder de la suma asegurada, según se especifica en el inciso 2(5) de la cédula y sujeto a la deducción de los montos que se especifican en la condición 3(c).

k) Si la aeronave esta asegurada por riesgos en vuelo, Grupo Mexicano de Seguros, además, pagará los gastos de emergencia razonable y necesariamente incurridos por el asegurado para garantizar la seguridad inmediata de la aeronave después de sufrir daño o después de un aterrizaje forzoso, hasta por el 10% de la suma que se especifica en el inciso 2(5) de la cédula.

**34. Exclusiones aplicables únicamente a esta sección**

Grupo Mexicano de Seguros no será responsable de:

**Desgaste y rotura**

a) Desgaste gradual, deterioro, rotura, defecto o falla a consecuencia de cualquier causa, en lo que se refiere a cualquier unidad de la aeronave, como tampoco las consecuencias de los mismos dentro de dicha unidad.

b) Daño ocasionado a cualquier unidad por cualquier causa que tiene un efecto acumulativo o progresivo. Sin embargo, el daño atribuible a un solo incidente registrado esta amparado bajo los términos del párrafo 1(a) anterior.

Sin embargo, la pérdida de o el daño accidental a la aeronave, a consecuencia de 2(a) o (b) anterior, esta amparado bajo los términos del párrafo 1(a) de esta póliza.

**35. Condiciones aplicables únicamente a esta sección**

a) Si la aeronave sufre daño:

**Desensamble,  
transporte y  
reparaciones**

i) No se iniciará el desensamble o reparación de la aeronave sin el consentimiento de Grupo Mexicano de Seguros, excepto en caso de ser necesario por motivos de seguridad o para evitar daños adicionales o en cumplimiento de ordenes giradas por las autoridades competentes.

ii) Grupo Mexicano de Seguros pagará únicamente por concepto de las reparaciones y el transporte de materiales y mano de obra realizados de la manera más económica, a menos que Grupo Mexicano de Seguros llegue a otro convenio con el asegurado.

**Pago o reposición**

b) Si Grupo Mexicano de Seguros hace valer su opción de pagar o reponer la aeronave:

iii) Grupo Mexicano de Seguros podrá tomar posesión de la aeronave (junto con todos los documentos, registros y certificados de propiedad) en la forma de salvamento.

ii) La cobertura otorgada bajo los términos de esta sección se dará por terminado con respecto a dicha aeronave, aun cuando sea retenida por el asegurado a cambio de alguna consideración valiosa o de cualquier otra manera.

821

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00**

iv) La aeronave de reposición será del mismo modelo y tipo y en condiciones razonablemente similares, a menos que se convenga al contrario con el asegurado.

**Montos deducidos de la reclamación**

El monto que se especifica en el inciso 6(b) de la cédula, y

La parte proporcional del costo de mantenimiento mayor correspondiente a cualquier unidad que se repara o se repone que el tiempo en uso guarda con la vida del mantenimiento mayor de la unidad.

Excepto en aquellos casos en donde Grupo Mexicano de Seguros se hace valer su opción de pagar o reponer la aeronave, se deducirá de la reclamación presentada bajo los términos del párrafo 1(a) de esta sección.

**Ningún abandono**

A menos que Grupo Mexicano de Seguros hace valer la opción de tomar posesión de la aeronave como salvamento, esta, en todo momento, seguirá siendo propiedad del asegurado, quien no tendrá el derecho de abandonar la aeronave a Grupo Mexicano de Seguros.

**Otro seguro**

**No se pagará ninguna reclamación bajo los términos de esta sección si algún otro seguro que es pagadero a consecuencia de pérdida o daño amparado bajo los términos de esta sección ha sido o es contratado por o en representación del asegurado, sin el conocimiento o consentimiento de Grupo Mexicano de Seguros.**

Véase también la sección IV

**Sección II – responsabilidad legal ante terceros  
(distintos de los pasajeros)**

**1. Cobertura**

Grupo Mexicano de Seguros indemnizará al asegurado por concepto de todas las sumas que el asegurado llegara a ser legalmente responsable de pagar y que paga en la forma de daños compensatorios (incluyendo costos dictaminados en contra del asegurado) en lo que se refiere a lesión corporal accidental (incluyendo muerte) y daños accidentales a la propiedad, ocasionados por la aeronave o por cualquier persona u objeto que pudiera caerse de la misma.

**2. Exclusiones aplicables únicamente a esta sección**

Grupo Mexicano de Seguros no será responsable de reclamaciones que surgen de:

c) La lesión corporal de (incluyendo muerte) o pérdida sufrida por cualquier director o empleado del asegurado o socio en el negocio del asegurado, al actuar en el curso de su empleo o al estar cumpliendo con sus deberes en representación del asegurado.

d) La lesión corporal de (incluyendo muerte) o pérdida sufrida por cualquier integrante de la tripulación al estar involucrado en la operación de la aeronave.

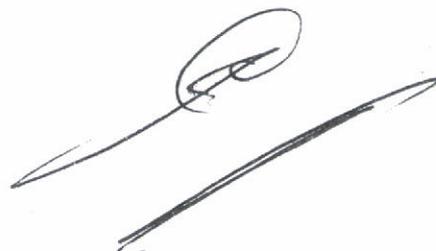
**Pasajeros**

e) La lesión corporal de (incluyendo muerte) o pérdida sufrida por cualquier pasajero al subir a, al estar a bordo de, o al desembarcar de la aeronave.

**Bienes**

f) La pérdida de o el daño a cualquier bien propiedad de o bajo el cuidado, custodia o control del asegurado.

14/72




82r

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00**

**Ruido y  
contaminación y  
otros riesgos**

f) Reclamaciones excluidas bajo los términos de la cláusula de exclusión de ruido y contaminación y otros riesgos (véase la cláusula adjunta).

**3. Límites de indemnización aplicables a esta sección**

La responsabilidad de Grupo Mexicano de Seguros bajo los términos de esta sección no excederá de los montos señalados en el inciso 6(c) de la cédula, menos cualesquiera montos señalados en el inciso 6(b). Además, Grupo Mexicano de Seguros pagará cualesquiera costos y gastos legales incurridos con su consentimiento por escrito, en relación con la defensa de cualquier acción que se pudiera presentar en contra del asegurado con respecto a cualquier reclamación por daños compensatorios amparados bajo los términos de esta sección. Sin embargo, si el monto pagado o dictaminado en finiquito de dicha reclamación excede del límite de indemnización, entonces la responsabilidad de la Grupo Mexicano de Seguros, en lo que se refiere a dichos costos y gastos legales, se limitará a la proporción de tales costos y gastos legales que el límite de indemnización guarda con el monto pagado por concepto de los daños compensatorios.

**Véase también la Sección IV**

**Sección III – responsabilidad legal ante los pasajeros**

**1. Cobertura**

Grupo Mexicano de Seguros indemnizará al asegurado por concepto de todas las sumas que el asegurado llegara a ser legalmente responsable de pagar y que paga en la forma de daños compensatorios (incluyendo costos dictaminados en contra del asegurado) en lo que se refiere a:

- a) Lesión corporal accidental (incluyendo muerte) sufrida por cualquier pasajero al subir a, al estar a bordo de o al bajar de la aeronave, y
- b) La pérdida de o el daño al equipaje y los efectos personales de los pasajeros a consecuencia de un accidente sufrido por la aeronave.

**Siempre que:**

- i) Antes de que un pasajero suba a bordo de la aeronave, el asegurado debe adoptar todas las medidas necesarias para excluir o limitar responsabilidad por reclamaciones bajo los términos de los incisos (a) o (b) anterior, en la medida que se permite bajo los términos de la ley.
- ii) Si las medidas a las cuales se hace referencia en el inciso (i) anterior incluyen la entrega de un boleto al pasajero/contraseña para el equipaje, estos deben ser entregados al pasajero después de haber sido correctamente llenados, en un tiempo razonable antes de que el pasajero suba a bordo de la aeronave.

**Precauciones  
documentales**

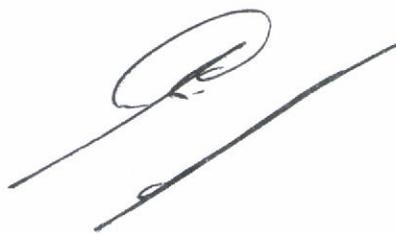
**Efecto de  
incumplimiento**

**En caso de incumplir con los términos establecidos en los incisos (i) o (ii), la responsabilidad de Grupo Mexicano de Seguros bajo esta sección no excederá del monto de la responsabilidad legal, si la hay, que hubiera existido en caso de haber cumplido.**

**2. Exclusiones aplicables únicamente a esta sección**

Grupo Mexicano de Seguros no será responsable de lesión (incluyendo muerte) o pérdida sufrida por cualquier:

15/72





82-2

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD GOM 3120626-000-00**

- Empleados y otros** c) Director o empleado del asegurado o socio en el negocio del asegurado, al actuar en el curso de su empleo o al estar cumpliendo con sus deberes en representación del asegurado.
- Tripulantes** d) Integrante de la tripulación al estar involucrado en la operación de la aeronave.

**3. Límites de indemnización aplicables a esta sección**

La responsabilidad de Grupo Mexicano de Seguros bajo los términos de esta sección no excederá de los montos señalados en el inciso 6(c) de la cédula, menos cualesquiera montos señalados en el inciso 6(b). Además, Grupo Mexicano de Seguros pagará cualesquiera costos y gastos legales incurridos con su consentimiento por escrito, en conexión con la defensa de cualquier acción que se pudiera presentar en contra del asegurado con respecto a cualquier reclamación por daños compensatorios amparados bajo los términos de esta sección. Sin embargo, si el monto pagado o dictaminado en finiquito de dicha reclamación excede del límite de indemnización, entonces la responsabilidad de la Grupo Mexicano de Seguros, en lo que se refiere a dichos costos y gastos legales se limitará a la proporción de tales costos y gastos legales que el límite de indemnización guarda con el monto pagado por concepto de daños compensatorios.

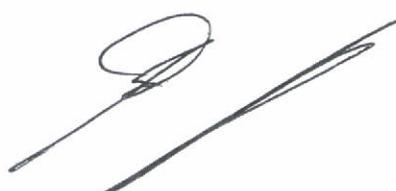
**Véase también la sección IV**

**Sección IV**

**A) Exclusiones generales aplicables a todas las secciones**

Esta póliza no es aplicable:

- Usos ilegales** 1. Mientras la aeronave esta siendo utilizada para cualquier propósito ilegal o para cualquier propósito distinto de los que se señalan en el inciso 3 de la cédula y según se establece en las definiciones.
- Límites territoriales** 2. Mientras la aeronave se encuentra fuera de los límites territoriales que se señalan en el inciso 5 la cédula, a menos que sea a consecuencia de fuerza mayor.
- Pilotos** 3. Mientras el piloto de la aeronave sea cualquier persona distinta de la que se señala en el inciso 4 de la cédula, excepto que la aeronave puede ser operada en tierra por cualquier persona competente para ese propósito.
- Transporte a bordo de otros medios de transporte** 4. Mientras la aeronave esta siendo transportada a bordo de cualquier otro medio de transporte, excepto a consecuencia de un accidente que hace surgir una reclamación bajo los términos de la sección i de esta póliza.
- Áreas de despegue y aterrizaje** 5. Mientras la aeronave está aterrizando o despegando o está intentando aterrizar o despegar en algún lugar que no cumple con las recomendaciones establecidas por el fabricante de la aeronave, excepto a consecuencia de fuerza mayor.
- Responsabilidad contractual** 6. A responsabilidad asumida por el asegurado o derechos a los cuales el asegurado ha renunciado bajo los términos de cualquier convenio (distinto de un boleto de pasajero/contraseña para el equipaje que se expide bajo los términos de la sección iii de esta póliza), excepto en la medida en que dicha responsabilidad hubiera existido en la ausencia de dicho convenio.





824

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No  
MD COM 3120626-000-00**

- |  |     |  |
|--|-----|--|
| <b>Número de pasajeros</b>               | 7.  | Mientras el número total de pasajeros que se está transportando a bordo de la aeronave excede del número máximo de pasajeros que se especifica en el inciso 2(4) de la cédula.   |
| <b>Ninguna contribución</b>              | 8.  | A reclamaciones que son pagaderas bajo los términos de cualquier otra póliza o pólizas, excepto en lo que se refiere a cualquier exceso más allá del monto que hubiera sido pagadero bajo los términos de dicha(s) póliza(s), en caso de no haber contratado la presente póliza.   |
| <b>Riesgos nucleares</b>                 | 9.  | A reclamaciones excluidas bajo los términos de la cláusula de exclusión de riesgos nucleares. (Véase la cláusula adjunta.)   |
| <b>Guerra, secuestro y otros riesgos</b> | 10. | A reclamaciones ocasionados por: <ul style="list-style-type: none"> <li>e) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o la usurpación del poder o intentos de usurpación.</li> <li>f) La detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplea fisión y/o fusión atómica o nuclear, o cualquier reacción o fuerza o material radioactivo similar.</li> <li>g) Huelgas, motines, conmoción civil o disturbios de carácter laboral.</li> <li>h) Cualquier acto por parte de una o mas personas, sean o no agentes de una potencia soberana, para propósitos políticos o terroristas, independientemente de que la pérdida o el daño ocasionado sean accidentales o intencionales.</li> <li>i) Cualquier acto mal intencionado o acto de sabotaje.</li> <li>j) Confiscación, nacionalización, incautación, restricción, detención, expropiación, requisición en propiedad o en usufructo, por o bajo ordenes de cualquier gobierno (sea civil, militar o de facto) o autoridad publica o local.</li> <li>k) El secuestro o cualquier incautación ilegal o ejercicio de control indebido sobre la aeronave o la tripulación al estar en vuelo (incluyendo cualquier intento de dicha incautación o ejercicio de control), realizado por cualquier persona o personas a bordo de la aeronave que están actuando sin el consentimiento del asegurado.</li> </ul> |

Además, esta póliza no ampara ninguna reclamación que pudiera surgir mientras la aeronave se encuentra fuera del control del asegurado con motivo de cualquiera de los riesgos antes mencionados.

Se considera que la aeronave habrá sido restaurada al control del asegurado con la devolución segura de la aeronave al asegurado en una pista aérea que no esta excluida por los Limites territoriales de esta póliza y que es totalmente adecuada para la operación de la aeronave (dicha devolución segura requiere que la aeronave este estacionada con las turbinas apagadas y sin que exista ningún elemento de coerción).

**B) Condiciones precedentes aplicables a todas las secciones**

**El cumplimiento de los términos, condiciones y endosos que forman parte de esta póliza será una condición precedente a la existencia de cualquier responsabilidad por parte de la Grupo Mexicano de Seguros de efectuar un pago bajo los términos de esta póliza.**

- |                          |    |   |
|--------------------------|----|---|
| <b>Diligencia debida</b> | 1. | El asegurado, en todo momento, actuara con la diligencia debida y adoptara todas las medidas razonables para evitar accidentes o para evitar o mitigar cualquier pérdida amparada bajo los términos de esta póliza. |
|--------------------------|----|---|




825

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00**

- Cumplimiento de órdenes de navegación aérea, etc.** 2. El asegurado cumplirá con los requisitos y ordenes de aeronavegación y aeronavegabilidad expedidos por cualquier autoridad competente que afectan la operación segura de la aeronave, y el asegurado se cerciorara de que:
- l) La aeronave se encuentre en condiciones aptas para navegar al inicio de cada vuelo.
  - m) Todas las bitácoras y otros registros en relación con la aeronave que se requieren bajo los términos de cualesquiera reglamentos oficiales vigentes en ese momento se mantengan actualizados y, a solicitud suya, dichas bitácoras y registros serán puestos a la disposición de la Grupo Mexicano de Seguros o sus agentes.
  - n) Los empleados y agentes del asegurado cumplan con tales órdenes y requisitos.
- Procedimientos en caso de siniestro** 3. De acuerdo con lo señalado en el inciso 8 de la cédula, el asegurado notificara a Grupo Mexicano de Seguros, de inmediato, con respecto a cualquier evento que pudiera hacer surgir una reclamación bajo los términos de esta póliza. En todos los casos, el asegurado:
- a) Debe proporcionar, por escrito, todos los detalles con respecto al evento y retransmitir, de inmediato, cualesquiera cartas o documentos relacionados con dicha reclamación.
  - b) Debe presentar notificación con respecto a cualquier litigio inminente.
  - c) Debe proporcionar todos los datos adicionales y cualquier asistencia que Grupo Mexicano de Seguros razonablemente pudiera requerir.
  - d) No debe adoptar ninguna medida que pudiera perjudicar los intereses de Grupo Mexicano de Seguros.
- C) Condiciones generales aplicables a todas las secciones**
- El asegurado no debe aceptar responsabilidad, como tampoco efectuar un pago, ofrecer o comprometerse a efectuar un pago, sin el consentimiento por escrito de Grupo Mexicano de Seguros.**
- Control de reclamaciones** 1. Grupo Mexicano de Seguros (a su opción), en cualquier momento y durante el tiempo que desee, se reserva el derecho de asumir el control absoluto de todos los procedimientos y negociaciones y, a nombre del asegurado, se reserva el derecho de finiquitar, defender o litigar cualquier reclamación.
- Subrogación** 2. Al efectuar el pago de una indemnización o al efectuar cualquier otro pago bajo los términos de esta póliza, Grupo Mexicano de Seguros estará subrogada en los derechos y desagravios del asegurado. El asegurado cooperará con y hará todas las cosas necesarias para que Grupo Mexicano de Seguros pueda hacer valer dichos derechos y desagravios.
- Modificación del riesgo** 3. En caso de ocurrir cualquier cambio en las circunstancias o características de los riesgos que constituyen la base del presente contrato, el asegurado notificara a Grupo Mexicano de Seguros de inmediato y ninguna reclamación que pudiera surgir posteriormente a dicho cambio será recuperable bajo los términos de esta póliza, a menos que dicho cambio haya sido aceptado por Grupo Mexicano de Seguros.





826

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00**

- Cancelación** 4. Esta póliza puede ser cancelada por Grupo Mexicano de Seguros o el asegurado, mediante un aviso de cancelación por escrito, con diez días de anticipación. Si Grupo Mexicano de Seguros cancela la póliza, se devolverá al asegurado, a prorrata, la prima no devengada. Si el asegurado cancela la póliza, la devolución de la prima quedará a la discreción de Grupo Mexicano de Seguros. No se efectuara ninguna devolución de la prima en el caso de cualquier aeronave con respecto a la cual un siniestro ha sido pagado o es pagadero bajo los términos de esta póliza.
- Cesión de derechos** 5. Esta póliza no será cedida parcial o totalmente, excepto con el consentimiento de Grupo Mexicano de Seguros. Dicho consentimiento debe ser endosado en esta póliza.
- Seguro no marítimo** 6. Las partes expresamente convienen en que esta póliza no es y no será interpretada como si fuera una póliza de seguro marítimo.
- Arbitraje** 7. Esta póliza será interpretada de acuerdo con la ley inglesa y cualquier disputa o diferencia de opinión que pudiera surgir entre el asegurado y Grupo Mexicano de Seguros será turnada a arbitraje en Londres, de acuerdo con la ley de arbitraje vigente en el momento de surgir dicha disputa o diferencia de opinión.
- Dos o más aeronaves** 8. Si dos o más aeronaves están aseguradas bajo esta póliza, los términos de esta póliza serán aplicables a cada una por separado.
- Límites de indemnización** 9. No obstante la inclusión bajo los términos de esta póliza de más de un asegurado, sea mediante endoso o de cualquier otra manera, la responsabilidad total de Grupo Mexicano de Seguros, en lo que se refiere a cualquier de o todos los asegurados, no excederá de el/los límite(s) de indemnización señalado(s) en esta póliza.
- Reclamaciones falsas y fraudulentas** 10. Si el asegurado presenta cualquier reclamación, a sabiendas de que sea falsa o fraudulenta en lo que se refiere al monto de la misma o de cualquier otra manera, esta póliza será nula y sin efecto y el asegurado perderá todo derecho a una indemnización.

**D) Definiciones**

1. **"accidente"** significa un accidente o una serie de accidentes a consecuencia de un solo evento.
2. **"unidad"** significa una parte o un ensamble de partes (incluyendo cualquier subensamble) de la aeronave que ha sido asignado una vida de mantenimiento mayor como una parte o un ensamble. Sin embargo, un motor completo, con todas las partes que normalmente forman parte del mismo, al ser removido para propósitos de mantenimiento mayor o reposición, constituirá una sola unidad.
3. **"vida de mantenimiento mayor"** significa la cantidad de uso o el tiempo calendario o el tiempo en operación que, de acuerdo con las autoridades aeronáuticas, determina el momento en que se requiere del mantenimiento mayor o reposición de una unidad.
4. **"costo de mantenimiento mayor"** significa los costos por concepto de mano de obra y materiales incurridos o que serían incurridos al realizar el mantenimiento mayor o reposición (cualquier de los dos sea necesario) al final de la vida de mantenimiento mayor de la unidad dañada o una unidad similar.
5. **"recreativo particular"** significa uso para propósitos recreativos y particulares, mas no el uso en conexión con cualquier negocio o actividad profesional, como tampoco de alquiler o a cambio de una compensación.
6. **"negocio"** significa los usos señalados en la definición de "recreativo particular" y uso para propósitos del negocio o las actividades profesionales del asegurado, mas no de alquiler o a cambio de una compensación.

19/72





Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD.COM 3120626-000-00

7. "comercial" significa los usos señalados en las definiciones de "recreativo particular" y "negocio", así como uso para el transporte por parte del asegurado de pasajeros, equipaje que acompaña a los pasajeros y carga bajo la modalidad de alquiler o a cambio de una compensación.
8. "alquiler" significa el alquiler, arrendamiento o fletamento por parte del asegurado a cualquier persona, Grupo Mexicano de Seguros u organización exclusivamente para propósitos recreativos particulares y de negocios, en donde la operación de la aeronave no esta bajo el control del asegurado. El alquiler de la aeronave para cualquier otro propósito no esta asegurado bajo los términos de esta póliza, a menos que sea específicamente declarado a Grupo Mexicano de Seguros bajo "usos especiales de alquiler" en el inciso 3 de la cédula.

Las definiciones 5, 6, 7 y 8 constituyen usos estándares y **no incluyen** instrucción, acrobáticos, cacería, patrullas, la extinción de incendios, la caída, el rocío o la liberación intencional de cualquier cosa, ningún tipo de vuelo experimental o de competencia, como tampoco cualquier uso que implica un riesgo anormal. Sin embargo, en caso de otorgar cobertura, los detalles con respecto a tal(es) uso(s) estarán incluidos en la cédula bajo "usos especiales".

9. "en vuelo" significa a partir del momento en que la aeronave empieza a moverse hacia adelante para despegar o con la intención de despegar, mientras esta en el aire, y hasta el momento en que la aeronave termina de aterrizar. Se considera que una aeronave de ala de rotor esta en vuelo mientras los rotores están en movimiento a consecuencia de la potencia del motor, la inercia generada por el motor o auto-rotación.
10. "taxeo" significa el movimiento de la aeronave bajo su propia potencia, pero no incluye "en vuelo", según la definición este termino. No se considera que el taxeo termine simplemente con motivo del deteniemento temporal de la aeronave.
11. "atracada" significa, en el caso de una aeronave que esta diseñada para aterrizar en el agua, mientras la aeronave esta a flote y no esta en vuelo o en taxeo, según la definición de dichos términos, e incluye los riesgos de colocar en y sacar del agua a la aeronave.
12. "en tierra" significa que la aeronave no esta en vuelo o taxeo o atracada, según la definición de dichos términos.

**GMX**  
SEGUROS

AVN 1C / Traducción libre

2072



**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No. MD COM 3120626-000-00**

**LLOYD'S LONDON  
ESQUEMA DE COMPENSACIÓN  
(En porcentaje de la suma asegurada)**

	Escala A	Escala B	Escala C	Escala D	Escala E	Escala F	Escala G
Composición pagadera con respecto a ACCIDENTE							
1.- Muerte	100%	100%	100%	100%	100%		100%
2.- Pérdida total e irrecuperable de las vista de ambos ojos	-----	100%	100%	100%	100%		100%
3.- Pérdida total e irrecuperable de las vista de un ojo	-----	50%	50%	50%	100%		50%
4.- Pérdida de dos miembros orgánicos	-----	100%	100%	100%	100%		100%
5.- Pérdida de un miembro orgánico	-----	50%	50%	50%	100%		50%
6.- Pérdida total e irrecuperable de las vista de un ojo y pérdida de un miembro orgánico	-----	100%	100%	100%	100%		100%
7.- Incapacidad total permanente (otra diferente a la pérdida total e irrecuperable de las vista de uno o ambos ojos o perdida de miembro)	-----	-----	-----	100%	100%		100%
8.- Incapacidad total temporal (por semana)	-----	-----	0.5%	0.5%	1.00%		0.5%
9.- Incapacidad temporal parcial (por semana)	-----	-----	-----	0.125%	0.25%		0.15%
Número máximo de semanas para que los beneficios sean pagaderos bajo el ítem 9.			52	52	104		52

R

Composición pagadera respecto a ENFERMEDAD

10.- Pérdida total e irrecuperable de las vista de ambos ojos	-----	-----	-----	-----	-----		100%
11.- Incapacidad total permanente (otra diferente a enfermedad mental)	-----	-----	-----	-----	-----		100%
12.- Incapacidad total temporal (por semana) ExCLUYENDO la primera semana de incapacidad	-----	-----	-----	-----	-----		0.5%
Número máximo de semanas para que los beneficios sean pagaderos bajo el ítem 12.							26

829

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00

AVN 19A ALTAS Y BAJAS  
(En forma combinada)

36. La cobertura otorgada bajo los terminos de esta poliza se extiende automaticamente para incluir, a una prima adicional, calculada a prorrata, otras aeronaves adicionales que se agregan durante la vigencia de esta poliza, siempre que dichas aeronaves sean propiedad de u operadas por el asegurado y sean del mismo tipo y valor que las aeronaves ya aseguradas bajo los terminos de esta poliza y sin mayor capacidad de asientos.
37. La inclusion de aeronaves adicionales de otros tipos o valores o de mayor capacidad de asientos estara sujeta a convenio y cotizacion especiales por parte de los aseguradores antes de que la cobertura surta efecto.
38. Bajo la seccion de perdida o daño material de cascos aviones de esta poliza, cualquier aeronave que ha sido vendida o transferida sera dada de baja de esta poliza y el asegurado tendra derecho a una devolucion de la prima, calculada a prorrata, siempre que no haya surgido ninguna reclamacion pagadera bajo los terminos de esta poliza con respecto a dicha aeronave bajo la seccion de perdida o daño material de cascos aviones de esta poliza y siempre que esta poliza no sea cancelada en virtud de dicha baja.
39. Bajo la(s) seccion(es) de responsabilidad de esta poliza, cualquier aeronave que ha sido vendida o transferida sera dada de baja de esta poliza y el asegurado tendra derecho a una devolucion de la prima, calculada a prorrata.

Siempre que:

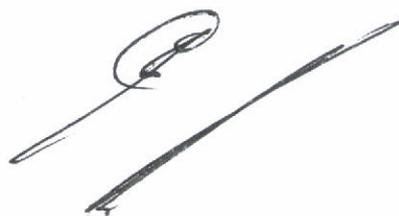
vi) No obstante las estipulaciones anteriores con respecto a altas y bajas, la prima con respecto a cada periodo por separado del seguro de riesgos en vuelo, en lo que se refiere a cualquier aeronave amparada durante la vigencia de esta poliza, bajo ninguna circunstancia sera menor a una prima de quince dias, calculada a prorrata.

vii) En el caso de que surja una reclamacion con respecto a cualquier aeronave que se agrega a esta poliza, la cual se finiquita con base en una perdida total, se pagara la prima completa de doce meses en lo que se refiere a la seccion de perdida o daño material de cascos aviones que corresponde a dicha aeronave.

viii) Se entregara el aviso por escrito con respecto a la alta o baja de cualquier aeronave, bajo los terminos de los parrafos 1 y 3, respectivamente, a los aseguradores o sus representantes dentro del transcurso de los diez dias, a partir de la fecha de dicha alta o baja.

AVN 19A / Traducción libre

22/72



**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00**

**CLAUSULA DE EXCLUSION DEL RECONOCIMIENTO DE LA FECHA**

La presente póliza no ampara ninguna reclamación, daño, lesión, pérdida, costo, gasto o responsabilidad (sea contractual, o bajo una teoría legal que se basa en un desagravio civil, negligencia, responsabilidad por productos, falsa representación, fraude o de otra manera), de cualquier tipo o descripción, que surge de, es ocasionada por y/o a consecuencia de (sea directa o indirectamente, o sea total o parcialmente):

- a) La falla o incapacidad de cualquier hardware o software de computo, circuito integrado, chip o equipo o sistema informático (en la posesión del asegurado o de cualquier tercero) en lo que se refiere al procesamiento, intercambio o transferencia exacta o completa de datos o información relacionada con el año, fecha u hora en relación con cambio del año, fecha u hora;

Sea en el momento de o antes o después de dicho cambio del año, fecha u hora;

- b) Cualquier cambio o modificación, realizada o intentada, con respecto a cualquier hardware o software de computo, circuito integrado, chip o equipo o sistema informático (en la posesión del asegurado o de cualquier tercero), antes de o en respuesta a cualquier cambio del año, fecha u hora, o cualquier asesoría o servicio prestado en relación con dicho cambio o modificación;
- c) Cualquier pérdida de uso o indisponibilidad para uso de bienes o equipos de cualquier tipo o descripción, a consecuencia de cualquier acción, inacción o decisión por parte del asegurado o de cualquier tercero relacionada con dicho cambio del año, fecha u hora;

Y cualquier estipulación en la presente póliza con respecto al deber por parte de la compañía de investigar o defender reclamaciones no será aplicable a reclamaciones excluidas de cobertura.



AVN 2000A 21.3.01

23/72

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No. MD GOM 3120626-000-00**

**CLAUSULA DE COBERTURA LIMITADA CON RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LA FECHA**

Considerando que la póliza de la cual el presente endoso forma parte incluye la cláusula de exclusión del reconocimiento de la fecha (cláusula AVN 2000A), por medio de la presente queda entendido y convenido que, sujeto a todos los términos y estipulaciones del presente endoso, la cláusula AVN 2000A no será aplicable:

- 1) A ninguna pérdida accidental de o daño accidental a una aeronave que se especifica en la cedula de la póliza (en adelante, denominada la "aeronave asegurada");
- 2) A ninguna suma que el asegurado llegara a ser legalmente responsable de pagar, y (si así se requiere bajo los términos de la póliza) que efectivamente paga (incluyendo los costos dictaminados en contra del asegurado) con respecto a:
  - d) lesión corporal accidental, sea fatal o no, sufrida por los pasajeros y directamente ocasionada por un accidente sufrido por una aeronave asegurada; y/o
  - b) La pérdida de o el daño al equipaje y los efectos personales de los pasajeros, correo y carga, ocasionado por un accidente sufrido por una aeronave asegurada; y/o
  - c) lesión corporal accidental, sea fatal o no, y daños accidentales a la propiedad, ocasionados por una aeronave asegurada o por cualquier persona u objeto que se cae de dicha aeronave asegurada;

Siempre que:

1. La cobertura otorgada bajo los términos del presente endoso esta sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones, garantías, exclusiones y estipulaciones de cancelación que se establecen en la póliza (excepto en la medida en que específicamente se establece en el presente endoso), y ninguna estipulación en el presente endoso operara para extender la cobertura mas allá de la que se otorga bajo los términos de la póliza.

2. Nada en el presente endoso otorga cobertura:

- a) Con respecto a la permanencia obligatoria en tierra de cualquier aeronave; y/o
- b) Con respecto a la perdida de uso de cualquier bien, a menos que surja del daño material a y/o la destrucción de la propiedad a consecuencia del accidente que hace surgir una reclamación bajo los términos de la póliza.

1. El asegurado reconoce que, durante la vigencia de la póliza, tiene la obligación de presentar notificación por escrito a los aseguradores con respecto a cualesquiera circunstancias materiales relacionadas con el cumplimiento de los requisitos relacionados con el reconocimiento de la fecha en lo que se refiere a los equipos, operaciones y productos del asegurado.

AVN 2001A 14.3.01



**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00**

**CLAUSULA DE SUFICIENCIA DE PISTAS DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADAS**

Queda entendido y convenido que el aterrizaje y despegue de la aeronave asegurada, durante horas diurnas, en pistas distintas de pistas autorizadas está amparado bajo los términos de esta póliza.

Siempre que:

- c) El asegurado y/o el piloto que realiza el vuelo haya obtenido el permiso por parte del propietario y/o inquilino del terreno,
- d) El asegurado y/o el piloto que realiza el vuelo haya verificado la suficiencia de la pista y haya investigado con el propietario y/o inquilino o su representante autorizado las condiciones de la pista en la hora de llegada estimada,
- e) El piloto que realiza el vuelo haya inspeccionado la pista desde el aire mediante un vuelo anterior antes del aterrizaje.

En el caso de que se presente una reclamación bajo la presente póliza como resultado de un accidente que ocurre durante el uso de un campo de aterrizaje de este tipo, la responsabilidad de comprobar que se haya cumplido con lo establecido en los incisos (a), (b) y (c) anteriores será enteramente a cargo del asegurado,

AVN 23A

**Endoso de Pagos Voluntarios Pasajeros AVN 34A.**

40. En consideración de una prima adicional de \_\_\_\_\_, esta acordado que los Aseguradores, a petición de y a pesar de la Responsabilidad Legal del Asegurado Nombrado, ofrecerán un arreglo sobre la base de los beneficios más adelante expuestos con relación a las Lesiones Corporales sufridas por cualquier pasajero provocadas por un Accidente provisto que al momento de semejante Accidente productivo de tal Lesión Corporal que la Sección de Responsabilidad de los Pasajeros de la Póliza sea efectiva con relación a semejante accidente.

**41. LIMITES DEL ARREGLO**

Por muerte o por Pérdida total de dos miembros o Pérdida total de la vista en ambos ojos o Pérdida total de un miembro y Pérdida total de la vista en un ojo (o cualquier combinación de estas) la cantidad ofrecida no excederá la cantidad expresada como el límite del Arreglo por 'cada pasajero' mostrado abajo; o

Por la Pérdida total de un miembro o la Pérdida total de la vista en un ojo la cantidad ofrecida no excederá la mitad de la cantidad expresada como el límite del arreglo para 'cada pasajero' mostrado abajo.

Están Sujetas al límite por 'cada pasajero' el total de las cantidades, las cuáles los Aseguradores ofrecerán a cuenta de las Lesiones Corporales sufridas por dos o más pasajeros en cualquier accidente, no excederán la cantidad expresada como el límite del Arreglo para 'cada accidente' mostrado abajo.

**42. DEFINICIONES**

'Accidente' significa cualquier accidente o series de accidentes provenientes de un evento.

'Pérdida de un Miembro' significa la pérdida por la separación física de una mano a o por arriba de la muñeca o de un pie a o por arriba de un tobillo.

'Pérdida Total de la Vista' significa la pérdida de la vista, la cual es certificada como total e irreversible por un oftalmólogo autorizado.

25/72




Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No. MD COM 3120626-000-00

'Discapacidad Total Permanente' significa la discapacidad, la cual tiene por doce meses desde la fecha del Accidente necesaria y continuamente discapacitado al pasajero desde atender negocios u ocupaciones de cualquier y toda clase o si no tiene negocios u ocupación, confinándolo inmediata y continuamente a la casa e impidiéndolo de atender cualquiera de sus tareas habituales (si alguna) y a la expiración de ese periodo de doce meses se encuentra mas allá de esperanza alguna de mejorar.

43. Exclusiones Adicionales.

Los aseguradores no serán responsables bajo los términos de este endoso:

- (a) por cualquier pago que pudiera ser usado para satisfacer esa obligación por la cual el asegurado o cualquier Compañía como su asegurador, pueda celebrarse responsable bajo compensación a trabajadores, responsabilidad patronal, compensación por desempleo o ley de beneficios por incapacidad o cualquier ley similar;
- (b) por lesiones corporales a cualquier pasajero causadas por su suicidio o intentar suicidio o auto-lesión intencional o actos delictivos o criminales propios o por su propio acto mientras se encuentre en un estado de demencia o intoxicación;
- (c) por lesiones corporales a cualquier pasajero ocasionadas por afecciones o causas naturales, o por tratamiento médico o quirúrgico (excepto donde tal tratamiento sea interpretado como necesario por la lesión corporal causada por el accidente dentro del alcance de este endoso;
- (d) por lesión corporal a cualquier pasajero transportado por paga o recompensa;
- (e) por lesión corporal a cualquier miembro del vuelo o tripulación de la cabina.

44. Condiciones Adicionales

- (f) el asegurado abastecerá, tan pronto como sea viable después de cada solicitud de los Aseguradores, razonablemente obtenible información perteneciente a la lesión corporal sufrida por los pasajeros. En el caso de muerte se debe dar aviso de inmediato a los Aseguradores.
- (g) En consideración de cualquier arreglo bajo las provisiones de este endoso y como condición precedente al mismo, los aseguradores serán provistos con la liberación legal cumplida para todos los reclamos por daños contra el Asegurado y/o cualquier otra parte(s) protegida(s) por esta Póliza del pasajero lesionado y/o cualquier persona teniendo un motivo de acción por tal lesión corporal. Si el pasajero lesionado o cualquier persona demandando por, mediante o bajo el fallara al aceptar por escrito dentro de treinta (30) días desde la fecha del ofrecimiento el arreglo voluntario bajo las provisiones de este Endoso o para excusar la liberación necesaria entonces los Aseguradores pueden, a su elección, abandonar el arreglo voluntario ofrecido, sin aviso, en cuyas circunstancias los Aseguradores no estarán mas circunscritos por compromisos expresados en los párrafos precedentes. Si subsecuente a una oferta de arreglo voluntario siendo hecha con relación a cualquier pasajero, es hecho o procesado un reclamo, pleito o demanda contra el Asegurado por los daños a cuenta de semejante Lesión Corporal, tal reclamo, pleito o demanda será considerado como negación a captar tal arreglo voluntario y las obligaciones de los Aseguradores como expresado en la Sección de Responsabilidad de Pasajeros de la Póliza a la cual este endoso esta adjuntado, estará disponible tan absoluta y completamente como si este endoso no hubiese sido emitido.

AVN 34A 30.4.02

26/72

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

834

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD.COM 3120626-000-00**

**AVN 38B CLAUSULA EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIATIVA DE AVIACION**

1.- Esta póliza no cubre:

- A) Pérdida o destrucción de, o daño a, la propiedad, o pérdida o gasto que resulte o se origine de ello.
- B) Responsabilidad legal de cualquier naturaleza; Directa o indirectamente causadas por, o a las cuales hayan contribuido, o resulten de, radiaciones, ionizantes o contaminación por radiactividad cualquiera que sea su origen.

2.- Quedarán cubiertos, con sujeción a todas las otras condiciones de esta póliza:

Pérdida, destrucción, daño gastos o responsabilidad civil que, de no ser por las previsiones del párrafo 1 de esta cláusula, quedarían cubiertos por esta póliza; ya sean causados directa o indirectamente por, que resulten de, o a cuya realización hayan contribuido radiaciones, ionizantes o contaminaciones por radiactividad proveniente de cualquier material radiactivo, durante su transporte en calidad de mercancía según los reglamentos de la "Internacional Air Transporte Asociación" siempre y cuando que:

- A) Sea una condición precedente a la responsabilidad de la Compañía el que el transporte de cualquier material radiactivo cumpla, en todos sus aspectos, con los reglamentos de uso expedidos por el "internacional Air Transporte Asociación" sobre el transporte por aire de artículos restringidos.
- B) La pérdida, destrucción, daños, gastos y responsabilidad civil hayan ocurrido o resultado durante la vigencia de esta póliza, y que cualquier reclamación hecha por el asegurado en contra de la Compañía, o por cualquier reclamante en contra del asegurado, se haya realizado dentro del lapso de las tres años siguientes a la fecha del acontecimiento que haya dado lugar a la reclamación.
- C) En caso de reclamación presentada al amparo de este párrafo ( 2 ) bajo la sección "cascos" de esta póliza, el nivel de contaminación haya excedido el nivel máximo permisible indicado en la siguiente escala:

EMISORES	NIVEL MAXIMO PERMISIBLE DE SUPERFICIE DE CONTAMINACION RADIATIVA NO DETERMINADA (Promedio sobre 300 cm2)
I.A.E.A. REGULACION DE SALUD Y SEGURIDAD DE ACUERDO CON LAS ACTUALES Y VIGENTES INSTRUCCIONES DE I.C.A.O. POR LA REGURIDAD DEL TRANSPORTE DE BIENES POR VIA AEREA.	-NO EXCEDIENDO 4 BEQUERELES X CM2 ( 10 MICROCURIERS X CM2 ) -NO EXCEDIENDO 0.4 BEQUERELES CM2 ( 10 MICROCURIERS X CM2 )
--BETA, GAMMA Y EMISORES TOXICOS BAJOS DE RAYOS ALPHA. -TODOS AQUELLOS OTROS EMISORES ALPHA.	

- D) La cobertura otorgada según el párrafo (2) pueda ser cancelada por la Compañía en cualquier momento dando aviso de cancelación con 7 (siete) días de anticipación.

AVN 38B/ Traducción Libre

2772




Especificación que se adjuntará y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00

AVN 46B CLAUSULA EXCLUSION DE RUIDO, CONTAMINACION Y OTROS PELIGROS

1.- La póliza a la cual se agrega este endoso, no cubre ningún daño que directa o indirectamente fuere ocasionado por, resultare de, u ocurriere por:

- A) Ruido (sea perceptible al oído humano o no), vibración, estallido sónico, o cualquier otro Fenómeno que se asocie a aquéllos;
- B) Envenenamiento o contaminación de cualesquier clase y en cualesquier forma que se Presente;
- C) Interferencias eléctricas o electromagnéticas;
- D) Interferencia con el uso de bienes;

A menos que tales daños sean causados por o den como resultado un incendio, colisión o explosión por estallido, o una emergencia registrada durante el vuelo y que diera origen a alguna maniobra de la aeronave fuera de lo normal.

2.- En lo que respecta a cualquier disposición de la póliza relacionada con cualesquier obligaciones de la compañía Aseguradora en la investigación y defensa de reclamaciones, tal disposición no será aplicable ni la Compañía Aseguradora estará obligada a defender:

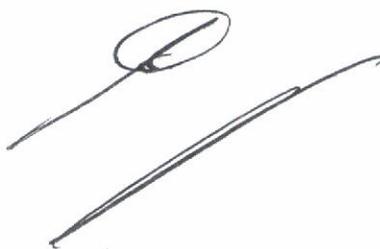
- A) Reclamaciones por daños excluidos según el párrafo 1 de esta cláusula;
- B) Reclamaciones sobre riesgos cubiertos por la póliza, que se encuentren combinados con los excluidos por dicho párrafo 1.

3.- En lo que respecta a las reclamaciones combinadas a que se refiere el inciso anterior, b), la Compañía Aseguradora reembolsará la proporción asignada a las reclamaciones sobre riesgos cubiertos por la póliza respectiva, derivada de las siguientes erogaciones, con sujeción, sin embargo, a la debida comprobación de los gastos por siniestros y de los límites de dicha póliza:

- i) Daños que por sentencia deba pagar el asegurado;
- ir) Honorarios de defensa y gastos judiciales en que haya incurrido el asegurado.

4.- Nada de lo indicado por el presente anulará cualquier cláusula de exclusión de contaminación radiactiva u otros riesgos, que se anexe a, o forme parte de, la presente póliza.

AVN 46B / Traducción Libre




Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00

AVN 48B CLAUSULA EXCLUSION DE GUERRA, PIRATERIA Y OTROS RIESGOS (AVIACION)

Esta póliza no cubre reclamaciones que directa o indirectamente sean causadas por, o resulten de:

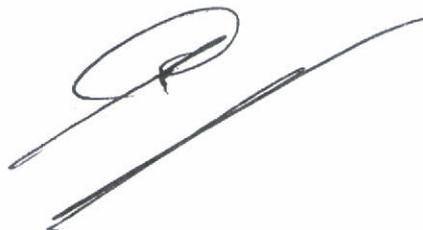
- A) Guerra, Invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya declaración de guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado, o tentativa de usurpación del poder.
- B) Detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear, fusión, o cualquier otro tipo de reacción, fuerza radiactiva, u otras materias similares.
- C) Huelgas, motines, conmoción civil o disturbios de carácter laboral.
- D) Actos realizados por una o más personas, ya sean agentes de un poder soberano o no, realizados con fines políticos, o de terrorismo, y ya fuere que la pérdida o daños resultantes fueran accidentales o internacionales.
- E) Actos realizados por personas mal intencionadas, o actos de sabotaje.
- F) Confiscación, nacionalización, restricción, detención, apropiación, requisición para fines de uso, o siguiendo órdenes de cualquier autoridad o gobierno (ya sea civil, militar o "de facto", pública o local)
- G) Secuestro, apresamiento o ejercicio ilícito del control de la aeronave, o de su tripulación durante el vuelo (incluyendo cualquier interno para realizar dicho secuestro o control), realizados por personas que se encuentren a bordo de la aeronave y que estén actuando sin el consentimiento del asegurado.

Además, esta póliza tampoco cubre pérdidas que sobrevengan cuando la aeronave se encuentre fuera del control del Asegurado debido a cualquiera de los riesgos antes mencionados. Se considerará que la aeronave ha sido restituida al control del Asegurado cuando la misma se encuentre a salvo bajo el control del Asegurado, en un campo de aterrizaje ubicado en límites geográficos no excluidos por esta póliza y listo para entrar en operaciones. El regreso a salvo significará que la aeronave se encuentre estacionada con los motores parados y que no se encuentre bajo ninguna coacción.

**GMA**  
SEGUROS

AVN 48B / Traducción Libre

29/72



**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No. MD GGM 3120626-000-00**

**Endoso de Extensión de Cobertura AVN 52E (Responsabilidades de Aviación)**

45. CONSIDERANDO que la póliza de la que este endoso forma parte, incluye la Cláusula de exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos, (Cláusula AVN 48B), Y EN CONSIDERACIÓN de una prima adicional de—; queda por este medio, entendido y acordado que a partir de las—; todos los párrafos de la Cláusula AVN 48B; excepto —, la cual forma parte de esta Póliza, quedan cancelados, SUJETO A todos los términos y condiciones de este Endoso.

46. EXCLUSIÓN aplicable a cualquier cobertura extendida, respecto a la cancelación del párrafo (a) de la cláusula AVN 48B.

La cobertura no deberá incluir responsabilidad por daño a cualquier tipo de propiedad en la tierra, ubicada fuera de Canadá y Estados Unidos de Norteamérica, al menos que sea causada, o provocada por el uso de la Aeronave.

47. Limitación de Responsabilidad

El límite de Responsabilidad de los Suscriptores con respecto a la cobertura proveída por este Endoso está sublimitada a — o lo aplicable por el límite de la Póliza, el que sea menor de los dos. Aplicable a cualquier Ocurrencia y en el agregado anual, excepto con respecto a los pasajeros para los cuales los límite(s) completos de la Póliza deben ser aplicados. Este sublímite debe aplicar dentro del límite total de la Póliza y no en adición a la misma.

48. Terminación Automática, en el grado dispuesto más adelante, la extensión de cobertura de éste Endoso debe ser TERMINADA AUTOMÁTICAMENTE en las siguientes circunstancias:

a. Toda la Cobertura

En el momento que estalle una guerra (ya sea declarada, o no) entre cualquiera dos o más de las siguientes naciones nominadas: Francia, La República del Pueblo Chino, La Federación Rusa, Reino Unido y los Estados Unidos de Norteamérica.

b. Cualquier cobertura extendida respecto a la cancelación del párrafo (a) de la Cláusula AVN 48B

En el momento que sea detonada hostilmente cualquier arma de guerra empleando fusión, o fisión atómica, o nuclear, o cualquier fuerza o materia similar de reacción, o radioactivas, cualquier clase; o en cualquier momento en que ocurra dicha detonación, ya sea que la aeronave asegurada esté involucrada o no.

c. Todas las coberturas respecto a cualquier confiscación, del título, o del uso de la Aeronave asegurada: En el momento de la confiscación.

CONSIDERANDO QUE si una aeronave asegurada está en el aire cuando ocurran los eventos (a), (b), o (c), entonces la cobertura proporcionada por este Endoso, (al menos que haya sido cancelado, terminado, o suspendido de alguna manera), continuará respecto a dicha aeronave hasta que haya completado su primer aterrizaje después de cualesquiera de los eventos y de que todos los pasajeros hayan desembarcado.

49. REVISIÓN Y CANCELACIÓN

d. Revisión de Primas y, o de los Límites Geográficos (7 días)

Los suscriptores podrán dar aviso para revisar las primas, y /o límites geográficos. Este aviso surtirá efecto al terminar el séptimo día posterior a las 23.59 horas del Meridiano de Greenwich del día en que dicho aviso sea entregado.

e. Cancelación Limitada (48 horas)

Después de una detonación hostil, según lo especificado en el punto 4. (b) anterior, los suscriptores podrán dar aviso de cancelación de una, o más partes de la cobertura proporcionada por el párrafo 1. De este Endoso, en referencia a los párrafos (c), (d), (e), (f) y, o (g) de la Cláusula AVN 48B. En este aviso surtirá efecto al terminar las cuarenta y ocho horas posteriores a las 23.59 horas del meridiano de Greenwich, del día en que dicho aviso sea entregado.

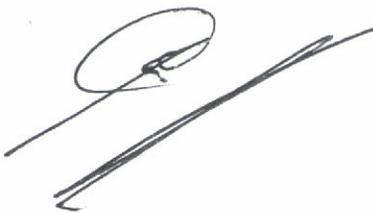
f. Cancelación (7 días)

La cobertura proporcionada por este Endoso puede ser cancelada, ya sea por los Suscriptores, ya por el Asegurado, dando aviso, el cual surtirá efecto al terminar el séptimo día posterior a las 23.59 horas del Meridiano de Greenwich, del día en que dicho aviso sea entregado.

g. Avisos.

Todos los avisos aquí mencionados deberán ser por escrito.

AVN 52E 20.09.2001.



**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No. MD.COM 3120626-000-00**

**AVN 61 CLÁUSULA DEL VALOR ACORDADO**

Queda por este medio entendido y acordado que, en consideración de que la Aeronave asegurada ha sido cubierta en base a un Valor Acordado, toda referencia aquí mismo a la reposición, deberá entenderse como anulada, pero sólo respecto a reclamaciones ajustadas en términos de pérdida total.

Respecto a reclamaciones ajustadas en términos de una pérdida total, los suscriptores pagarán al Asegurado el Valor Acordado de la Aeronave como está declarado en el Anexo de la Póliza, menos cualquier deducible aplicable. Los Suscriptores podrán, a su elección, quedarse con el Salvamento de dicha Aeronave, junto con todos los documentos propios de la misma, pero en ningún caso deberá dejarla para los Suscriptores.

Las disposiciones anteriores no tendrán vigencia ara las reclamaciones que se presenten en relación con pérdida, o daños parciales, en las que los Suscriptores retendrán el derecho de reparar, reponer, o reconocer, como lo juzguen conveniente.

AVN 61/ Traducción libre

**Cláusula de Exclusión del Acta 1999 de Contratos (Derechos de Terceras Partes)**

Los derechos de una persona que no sea parte de este Seguro ó Reaseguro para hacer cumplir algún término de este Seguro ó Reaseguro y/o que no tenga este Seguro ó Reaseguro rescindido, variado o alterado sin su consentimiento en virtud de lo provisto en el Acta 1999 de Contratos (Derechos de Terceros) quedan excluidos de éste Seguro o Reaseguro.

AVN72 9.2.00

**Cláusula de Indemnización de Pilotos**

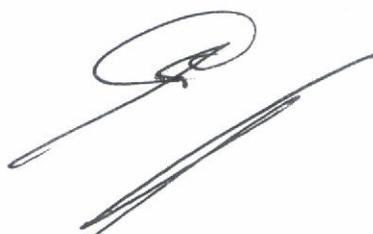
Las secciones de esta póliza que amparan la responsabilidad por lesiones corporales, incluyendo a pasajeros, así como la responsabilidad por daños a la propiedades se extienden a cubrir como si el /ella fueran el asegurado, a cualquier piloto autorizado por el asegurado bajo los términos de la póliza en lo referente a las lesiones o daños causados por la operación de la aeronave descrita en la cédula de la póliza, pero sin incrementar la responsabilidad de los aseguradores mas allá del monto que de otro modo hubiera sido pagadero bajo esta póliza si el asegurado hubiera incurrido en la responsabilidad.

Siempre y cuando:

- 1) En el momento de ocurrir cualquier accidente que de origen a un reclamo bajo esta cláusula, dicho piloto:
  - a) Deberá pensar que el/ella fueran el asegurado, observar y cumplir y estar sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en la póliza , y
  - b) No esta autorizado a efectuar algún reclamo a cualquier otra póliza.
- 2) No procederá indemnización alguna bajo esta cláusula con relación a los reclamos hechos contra el piloto por el asegurado y/o con respecto a la aeronave descrita en la cédula de la póliza.

AVN74 9.2.01

3172




**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No.  
MD COM 3120626-000-00****AVN 76 CLÁUSULA DE PAGOS SUPLEMENTARIOS**

Queda entendido y convenido que se extiende esta póliza para incluir cobertura, según se establece con mayor detalle en los incisos que se especifican más adelante. Queda expresamente entendido que no se otorga cobertura bajo los términos de los incisos de esta cláusula que no se especifican más adelante.

Los aseguradores convienen en indemnizar al asegurado por concepto de:

f) Cualesquiera gastos razonablemente incurridos en relación con operaciones de **búsqueda y rescate** con respecto a una aeronave asegurada bajo los términos de esta póliza, la cual está perdida y que no se ha reportado después de exceder del máximo tiempo de vuelo.

g) Cualesquiera gastos razonablemente incurridos en relación con la aplicación de **espuma a la pista** de aterrizaje con el propósito de evitar o mitigar posible pérdida o daño a consecuencia de una falla o la posible falla de una aeronave asegurada bajo los términos de esta póliza.

h) Cualesquiera gastos razonablemente incurridos con el propósito de levantar, **remove** o destruir los restos de una aeronave asegurada bajo los términos de esta póliza, así como los contenidos de la misma, incluyendo cualquier intento de levantar, remove o destruir los restos de una aeronave asegurada bajo los términos de esta póliza.

i) Cualesquiera costos y gastos que el asegurado tiene la obligación de pagar en relación con cualquier **investigación pública** por parte de las autoridades de aviación civil o cualquier otra autoridad con jurisdicción sobre el asunto en relación con un incidente que involucra la aeronave asegurada.

AVN 76 / Traducción libre

**Cláusula de Uso No Autorizado AVN 77.**

Ningún reclamo bajo esta Póliza deberá ser rechazado con base en que la Aeronave fue utilizada en un lugar, ó manera, ó por alguna persona no autorizada bajo los términos de esta póliza provisto, que dicho uso no haya sido autorizado por el Asegurado y que el Asegurado haya tomado sus debidas precauciones para prevenir tal uso no autorizado. Cualquier consentimiento otorgado por algún empleado o agente del Asegurado fuera del alcance normal de su autoridad deberá ser considerado como una autorización no otorgada por el Asegurado.

AVN77 09.02.01

**Cláusula de Aterrizaje Forzoso.**

Los aseguradores en el presente acuerdan que en el evento de que una aeronave asegurada haga un aterrizaje forzoso en cualquier lugar donde subsecuentemente un despegue seguro sea imposible, ellos pagaran todos los costos, gastos o erogaciones razonables, por la remoción de la aeronave al área de despegue apropiada más cercana, previendo siempre que la responsabilidad de los Aseguradores por tales costos, gastos o erogaciones, y por cualquier pérdida de o daño a la aeronave, no excederá el valor de la aeronave como declarada en la póliza.

AVN 78 09.02.01

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la Póliza No. MD COM 3120626-000-00.**

**AVN 80 CLAUSULA DE INCLUSION DE GASTOS MEDICOS Y RELACIONADOS**

Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende para pagar todos los gastos necesaria y razonablemente incurridos dentro del transcurso de un (1) año, a partir de la fecha del accidente, por concepto de gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios, funerarios, de ambulancia, enfermería profesional y repatriación, a favor de o para cada persona que sufre lesión corporal, enfermedad o padecimiento, ocasionado por un accidente, al estar a bordo de, entrando en o saliendo de la aeronave, si la aeronave está siendo utilizada por el asegurado o con su autorización.

Lo más pronto posible, la persona lesionada o alguien en su representación debe entregar a los aseguradores o cualquier de sus representantes una comprobación de responsabilidad por escrito, bajo protesta de decir la verdad si así se requiere y, después de cada solicitud por parte de los aseguradores, debe firmar una autorización para permitir que los aseguradores obtengan reportes médicos y copias de los registros. La persona lesionada debe someterse a exámenes por parte de los médicos seleccionados por los aseguradores, las veces que razonablemente pudieran ser requeridas por los aseguradores.

El seguro otorgado bajo los términos de esta cobertura estará sujeto a un límite por la cantidad de \$35,000.00 M. N. y operara en exceso de cualquier otro seguro valido y cobrable que pudiera ser aplicable.

La cobertura otorgada bajo los términos de esta cláusula incluye / excluye (\*) a los pilotos y tripulantes de la aeronave.

AVN 80 / Traducción libre

**Cláusula de Horas Fuera de Notificación AVN 81.**

La cobertura provista por esta póliza no será invalidada como resultado del uso, por el Asegurado, de ciertos aeródromos y/o aeropuertos fuera de la horas notificadas, sujeta a contar con una autorización previa conferida por el dueño correspondiente y/u operador de dicho aeródromo y/o aeropuerto.

AVN81 09.02.01

**Cláusula de Comisión Sobre Utilidades a la Renovación.**

Después de la expiración de ésta Póliza y siguiendo a la recepción por parte de los Aseguradores del ajuste final de todas las primas devengadas y del establecimiento de todos los reclamos por las Perdidas o daños físicos de las Aeronaves con relación a este periodo de aseguramiento y sujeto a la renovación con los Aseguradores en el presente, los Aseguradores acuerdan devolver al Asegurado una Comisión Sobre Utilidades del \_\_\_\_\_% de la utilidad neta determinada con relacion a este periodo de Aseguramiento.

La utilidad neta determinada será calculada por la deducción de los gastos de los ingresos como sigue:-

**Ingreso**

\_\_\_\_\_ % de la prima pagada por la cobertura de la Perdida o Daño Físico de la Aeronave, menos todas las devoluciones de prima.

**Egresos**

Total de los reclamos establecidos por la Perdida o Daño Físico de la Aeronave y los gastos relacionados menos cualquier salvamento y recuperación.

AVN 88 09.02.01  
33/72